

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinados procesos de gestión de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinados procesos de gestión de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de determinados procesos de gestión de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinados procesos de gestión de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamento de la opinión con salvedades
 - 4.2. Opinión con salvedades
 - 4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión
 - 4.3.1. Gastos de personal registrados como inversiones reales
 - 4.3.2. Información sobre el número de empleados públicos
 - 4.3.3. Indemnizaciones y salarios de trámite
 - 4.3.4. Complementos de productividad
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Conclusiones respecto del cumplimiento

6. INFORME SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- 6.1. Fundamento de la conclusión con salvedades
 - 6.1.1. Revisión de una muestra de expedientes
 - 6.1.2. Sistema de información SIRhUS
 - 6.1.3. Control interno ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía
- 6.2. Conclusión con salvedades sobre el sistema de control interno

7. RECOMENDACIONES**8. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME JA 08/2009 «GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ESPECIAL REFERENCIA AL SISTEMA SIRHUS»****9. ANEXOS**

- 9.1. Gastos de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía
- 9.2. Gastos de personal en el capítulo VI «Inversiones reales»
- 9.3. Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía
- 9.4. Marco normativo básico de gestión de personal
- 9.5. Controles generales de las tecnologías de la información
- 9.6. Metodología
 - 9.6.1. Revisión de una muestra de expedientes de personal
 - 9.6.2. Pruebas de tratamiento masivo de datos
 - 9.6.3. Revisión de los controles generales establecidos en el SIRhUS

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

| | |
|-----------|--|
| CGTI | Controles Generales de Tecnologías de la Información |
| DGPD | Dirección General de Política Digital |
| IAIFAPAPE | Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica |
| IGJA | Intervención General de la Junta de Andalucía |
| JA | Junta de Andalucía |
| LOPD | Ley Orgánica de Protección de Datos |
| M€ | Millones de euros |
| SIRhUS | Sistema de Información de Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía |
| TI | Tecnologías de la Información |

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2015, ha realizado el informe de "Fiscalización de determinados procesos de gestión de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía", para lo cual ha fiscalizado el capítulo I "Gastos de personal" del estado de la liquidación del presupuesto de gastos en relación al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015.

La liquidación del presupuesto de gastos se incluye en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se rinde anualmente por la Intervención General de la Junta de Andalucía y se analiza por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su correspondiente informe sobre dicha Cuenta.

2 Además, como parte de la fiscalización, se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir unas conclusiones sobre si los procesos de gestión de las nóminas y su imputación al presupuesto de gastos del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión de seguridad razonable. El marco normativo básico que resulta de aplicación se detalla en el anexo 9.4. de este informe.

3 También se han fiscalizado los sistemas de información y el control interno de los procesos de gestión relativos a las nóminas y su imputación al presupuesto de gastos del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía del referido 2015.

4 Por último, se ha realizado el seguimiento de las recomendaciones, en aquellos aspectos que tengan alcance en la fiscalización actual, del informe JA 08/2009 "Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRhUS".

5 El gasto de personal en el estado de la liquidación de presupuesto consolidado en el ejercicio 2015 ha ascendido a 9.611,80 millones de euros, cifra que representa el 33,34% del total de obligaciones reconocidas, y que se distribuye por colectivos de empleados públicos en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR SUBCONCEPTOS – COLECTIVO DE PERSONAL

| Primer dígito del Subconcepto – Colectivo de personal | Obligaciones reconocidas | Importancia relativa |
|---|--------------------------|----------------------|
| 6 – Personal Sanidad | 3.922,68 | 40,81% |
| 8 – Personal Docente | 3.564,76 | 37,09% |
| 0 – Personal de Administración General (*) | 1.760,50 | 18,32% |
| 4 – Personal de la Administración de Justicia | 256,10 | 2,66% |
| 3 – Personal Laboral (Catálogo de puestos) (**) | 98,47 | 1,02% |
| 9 – Salarios de tramitación e indemnizaciones (***) | 9,18 | 0,10% |
| 1 – Seguro Diputados y Diputadas | 0,11 | 0,00% |
| TOTAL | 9.611,80 | |

Fuentes de información: Mayor de gastos de 2015.

Cuadro nº 1

(*) Además de los gastos de personal de Administración General, se incluyen los gastos de personal de los Altos Cargos, tanto de Administración General como del resto de colectivos de personal (educación, sanidad, justicia). También se incluye el subconcepto 12500 "Sustituciones de personal docente", por 106,16 M€.

(**) Son remuneraciones y seguridad social de personal laboral del Servicio Andaluz de Empleo (43,26 M€) y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (55,21 M€).

(***) De los 9,18 M€, 3,63 M€ se aplican a la sección 1300 (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) y 3,46 M€ a la sección 1700 (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

6 En el anexo 9.1 se muestra información económica relacionada con los gastos de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, alcance subjetivo de la fiscalización, por importe de 1.635,74 M€. No conforman dicho alcance el personal docente de la Consejería de Educación, el personal sanitario o estatutario del Servicio Andaluz de Salud y el personal de la Administración de Justicia, debido a las diferentes características jurídicas y administrativas de cada colectivo y a la gestión realizada a través de distintos sistemas de información. También ha quedado fuera del alcance de este informe el personal de las entidades instrumentales, porque este gasto forma parte del alcance habitual de las fiscalizaciones de este tipo de entidades.

7 Según el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2015, el personal de la Junta de Andalucía es el siguiente:

PERSONAL JUNTA DE ANDALUCÍA

| Empleados Públicos | Nº empleados al 31/12/2015 | Importancia relativa |
|---|----------------------------|----------------------|
| Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial | 47.057 | 19,30% |
| Personal Docente de la Consejería de Educación | 95.449 | 39,14% |
| Personal Sanitario del Servicio Andaluz de Salud | 93.428 | 38,32% |
| Personal de la Administración de Justicia | 7.910 | 3,24% |
| TOTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS | 243.844 | |

Fuentes citadas en el informe de Cuenta General de 2015:

Cuadro nº 2

- Personal de la Administración General de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial: Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y AAPP.
- Personal docente de la Consejería de Educación: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Personal estatutario Servicio Andaluz de Salud: Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Salud y Polít. Sociales.
- Personal Administración de Justicia: Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior.

- 8 La Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, adoptó la aplicación SIRhUS, sistema de información de recursos humanos, para la gestión de los recursos humanos en los procedimientos en materia de personal, y como herramienta de gestión de la planificación, seguimiento y control del personal.

Como expresa la parte expositiva de esta orden, la aplicación SIRhUS tiene como objetivo construir e implantar un sistema de información único de recursos humanos para todos los colectivos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la implantación de la aplicación se limitó inicialmente al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Posteriormente, en enero de 2007 se incluyó el personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

La integración del personal docente de Educación y del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en SIRhUS, gestionados a través de sus propios sistemas de información, prevista no más tarde del 31 de marzo de 2014 (según la Orden de 14 de enero de 2013, que modifica la regulación de la nómina general de la Administración General de Junta de Andalucía y sus agencias) no se ha producido.

No están integrados en este aplicativo el personal del Parlamento y de sus órganos de extracción parlamentaria, ni el personal del sector público autonómico empresarial, ni de las fundaciones ni consorcios, ya que no forman parte de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- 9 Este sistema integrado incluye todos los procesos de gestión de personal, desde el registro general de personal, representativo del historial administrativo de cada empleado, hasta la gestión de las relaciones de puestos de trabajo, y el reflejo mensual en la correspondiente nómina, para su posterior imputación al presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía.

El alcance objetivo de este informe se centra en los procesos de gestión de nóminas y de su imputación al presupuesto de gastos.

- 10 El marco normativo básico aplicable a la gestión del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía se ha detallado en el anexo 9.4, dividido por la materia que regula y ordenado por al año de promulgación, aunque por su especial importancia se pueden destacar las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- La Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, que regula en el título II "De los créditos de personal", el régimen de retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz. Además, se regula la Oferta de Empleo Público para 2015, estableciéndose que a lo largo de dicho ejercicio no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la tasa de reposición.

- La Resolución de 15 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, que ha ordenado la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía por el que se han introducido modificaciones en el sistema de clasificación profesional. En términos generales este hecho ha supuesto en el ejercicio 2015 una reclasificación en SIRhUS de los grupos profesionales en parte del colectivo del personal laboral por una fusión de los grupos profesionales.
- La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía que en el artículo 15 contempla la reducción de la jornada de trabajo con efectos en las retribuciones del personal funcionario interino, del personal estatutario temporal, del personal laboral temporal y del personal laboral indefinido no fijo que haya sido declarado como tal por resolución judicial o administrativa en un 10%, reduciéndose en el mismo porcentaje sus retribuciones fijas y periódicas, excepto en aquellos ámbitos en los que en virtud de la regulación establecida por la normativa estatal básica resulte inaplicable. En el ejercicio 2015 se ha aplicado de manera directa para estos colectivos de personal la reducción de jornada y retribuciones.

Además, a lo largo de este informe se cita diversa normativa contable, presupuestaria y específica de los fundamentos y asuntos tratados.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 11** De acuerdo con la normativa¹, en el período fiscalizado, la responsabilidad de la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dentro de esta consejería, la Dirección General de Política Digital ejerce las funciones de dirección, administración y gestión integral del SIRhUS, y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública tiene las competencias de coordinación, gestión, elaboración y mantenimiento de la nómina general de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- 12** Todas las atribuciones de competencias se entienden sin menoscabo de las previstas en el apartado 2.c) del artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, que señala que a las personas titulares de las Direcciones Generales les corresponde impulsar, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Dirección General, así como el personal integrado en ellas.

¹ Decreto 206/2015, de 14 de julio, y Decreto 156/2012, de 12 de junio (derogado por el primero), por los que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- 13** En cuanto a las competencias relativas a la nómina general, el artículo 5 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula la nómina general de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, establece los órganos responsables en todo lo relativo a la gestión de la nómina. Este artículo ha sido modificado por la Orden de 14 de Enero de 2013. De forma resumida estas son las principales competencias:

COMPETENCIAS RELATIVAS A LA NÓMINA

| Centro gestor | Competencias |
|---|--|
| Secretaría General para la Administración Pública | Dictar las instrucciones necesarias en orden al adecuado funcionamiento del subsistema de Gestión de Nóminas. |
| Dirección General de Presupuestos | Supervisión de la imputación presupuestaria de los distintos conceptos retributivos. |
| Dirección General de Tesorería y Deuda Pública | Materializar los pagos que correspondan a la nómina general. Además, elaborará y mantendrá las tablas que se determinen, y centralizará y supervisará la información relativa a las retenciones practicadas a cuenta del IRPF. |
| Intervención General de la Junta de Andalucía | Control de la nómina general. Fiscalización, con carácter previo a su operatividad, de las tablas de contenido económico del Sistema. Fiscalización de los actos administrativos sometidos a fiscalización previa que tengan repercusión en la nómina general. La fiscalización de incidencias de nómina incluidas en las muestras, corresponderá a las Intervenciones Delegadas y Provinciales. |
| Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública | Elaboración y mantenimiento de las tablas de contenido económico que se determinen. Mantenimiento del SIRhUS, en general, y del Subsistema de Gestión de Nóminas, en particular, prestando a sus usuarios la asistencia y el apoyo que proceda. Elaboración y mantenimiento de las tablas del sistema que no se hayan asignado a otros Centros Directivos y asumirá la grabación de datos de todas las tablas en el sistema. Centralizar y supervisar la información relativa a la afiliación, a efectos de su transmisión electrónica a la Tesorería General de la Seguridad Social. |

Cuadro nº 3

- 14** Las competencias para la captura de datos, introducción de información en el SIRhUS, gestión de actos administrativos, producción de documentos y generación de incidencias en nómina, corresponderá a los órganos que tengan asignadas en las correspondientes normas de estructura de las diversas Consejerías y Delegación del Gobierno, Delegaciones Territoriales y Provinciales, dichas competencias en materia de personal y retribuciones.
- 15** La competencia para la aprobación de la nómina mensual de retribuciones corresponderá únicamente a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, y a las Secretarías Generales de las agencias administrativas y de régimen especial, en relación con el personal bajo la dependencia de las referidas Consejerías y Agencias. A dichos órganos corresponderá formular las correspondientes propuestas de documentos contables mediante la aprobación de la nómina mensual, así como las comunicaciones que, en su ámbito, procedan en relación con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 16** La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), como centro gestor de la contabilidad pública, es responsable de formar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y como órgano superior de control interno, ejerce las funciones de fiscalización y control, entre otras, de la nómina general y los actos administrativos que tengan repercusión en la misma.
- 17** Los distintos órganos de dirección de las Consejerías, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, así como la IGJA, deben garantizar que las actividades de gestión, operaciones presupuestarias y financieras relacionadas con la elaboración, aprobación y contabilización de la nómina resultan conforme con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesario para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 18** La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre el capítulo I "Gastos de personal" del estado de liquidación del presupuesto de gastos en relación al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015, y unas conclusiones sobre la legalidad de las operaciones efectuadas y sobre el funcionamiento de los sistemas de información y el control interno, basada en la fiscalización efectuada.
- 19** La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización.

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener lo siguiente:

- una seguridad razonable de que el capítulo I "Gastos de personal" del estado de liquidación del presupuesto de gastos, relativo al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015, esté libre de incorrecciones materiales,
 - una seguridad limitada de que los procesos de gestión de las nóminas y su imputación al presupuesto de gastos ha sido conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable, y
 - un conocimiento adecuado de los procedimientos empleados en la gestión de las actividades auditadas, los riesgos existentes y los controles implantados por los órganos directivos.
- 20** El personal objeto de este informe son los empleados de la Administración General de la Junta de Andalucía (punto 6), cuya gestión se realiza a través del sistema de información SIRhUS (puntos 7 y 8).
- 21** Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado de liquidación del presupuesto de gastos y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el capítulo I, debida a fraude o

error, y la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación del estado de liquidación del gasto y para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de los órganos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- 22 En el ámbito de la auditoría de cumplimiento, la fiscalización se ha concentrado en la revisión de dicho cumplimiento sobre una muestra de expedientes, atendiendo a las características y peculiaridades de la tipología de personal seleccionada. En el anexo 9.6.1 se detalla la metodología de selección de la muestra.
- 23 La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría financiera y para fundamentar las conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, que se expresan en forma de seguridad limitada.
- 24 La fiscalización ha requerido la revisión del sistema de información SIRhUS y el sistema de control interno de los procesos de gestión relativos a las nóminas y su imputación al presupuesto de gastos del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía del referido 2015. Dada la amplitud y complejidad de los procedimientos de gestión de personal, y con el fin de reducir el riesgo de auditoría, se han revisado los controles que se han considerado más relevantes, consistentes en los siguientes:
- Controles generales y de aplicación del sistema SIRhUS.
 - Procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía, implementados a través del referido SIRhUS.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamento de la opinión con salvedades

Gastos de personal no relativos a la Administración General de la Junta de Andalucía y otros no integrados en SIRhUS

- 25 En el capítulo I de gastos de personal, incluidos en el subconcepto económico 14939, figuran 98,47 M€ correspondientes a gastos de personal y cuotas sociales de parte del personal laboral del Servicio Andaluz de Empleo (43,26 M€) y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (55,21 M€), ambas agencias de régimen especial. En este sentido, el artículo 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que *“El personal de las agencias de régimen especial podrá ser funcionario, que se regirá por la normativa aplicable en materia de función pública, y personal sujeto a Derecho Laboral. Las funciones que impliquen ejercicio de autoridad serán desempeñadas por personal funcionario.”*

Esta dualidad de régimen jurídico de su personal se recoge en sus propios estatutos, determinándose en el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, el Catálogo de puestos de trabajo y

plantilla (Artículo 34), y respecto al Servicio Andaluz de Empleo, en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, la Relación de puestos de trabajo y Catálogo (Artículo 39).²

- 26** El personal funcionario y el laboral sometido al Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía forman parte de la Administración General de la Junta de Andalucía, tratándose de personal integrado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía y, consiguientemente, este personal está incluido en el sistema SIRhUS.

Por otra parte, el denominado “personal de catálogo”, que no forma parte de la Administración General de la Junta de Andalucía y se encuentra fuera del sistema integrado, es el registrado en el subconcepto económico 14939 señalado en el punto anterior.³

- 27** Las nóminas de este personal laboral no se gestionan actualmente en el SIRhUS porque estos empleados no están sujetos al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, disponiendo de convenios específicos⁴ provenientes de sus órganos de adscripción original.
- 28** Como se indica en la introducción de este informe, la aplicación SIRhUS tiene como objetivo construir e implantar un sistema de información único de recursos humanos para todos los colectivos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de ser una herramienta de gestión de la planificación, seguimiento y control del personal.

Este personal, al quedar fuera de la aplicación que gestiona los recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía, escapa a este control y al alcance de este informe. Por ello, no ha sido posible profundizar en los sistemas de control y de información que gestionan las nóminas relativas a este personal.

² Punto modificado por alegación presentada.

³ Punto modificado por alegación presentada

⁴ Según las páginas web relativas a las condiciones laborales de estas agencias, los convenios específicos son los siguientes:

Para el personal del Servicio Andaluz de Empleo:

- II Convenio colectivo Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo 2007-2009.
- 1ª prórroga del II Convenio colectivo Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo 2013.
- 2ª prórroga del II Convenio colectivo Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo 2014.
- Convenio colectivo del Consorcio Escuela del mármol de Fines.
- Convenio colectivo del Consorcio Escuela de hostelería de Cádiz.
- Convenio colectivo del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales-CEMER.
- II Convenio colectivo del personal laboral del Consorcio Escuela de hostelería de Islantilla.
- Convenio colectivo para el Consorcio Escuela de hostelería “Hacienda La Laguna”.
- Convenio colectivo del Consorcio Escuela “La Cónsula”.
- Convenio colectivo del Consorcio Escuela de formación de artesanos de Gelves.
- Convenio colectivo del Consorcio Escuela “La Fonda”.
- Convenio colectivo del Consorcio Escuela de formación en artesanía, restauración y rehabilitación de Patrimonio histórico, artístico y cultural Albayzín.
- Convenio colectivo del personal laboral de los consorcios de Unidades Temporales de empleo, desarrollo local y tecnológico de Andalucía.

Para el personal de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:

- Convenio Colectivo de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

29 Además, se trataría de un colectivo que no aparece identificado en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, la cual específicamente reserva los subconceptos económicos del 40 al 59 para los gastos del personal de la Administración de Justicia, los subconceptos del 60 al 69 para los gastos del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, los subconceptos del 80 al 99 para los gastos del personal docente y los subconceptos del 00 al 39 serían para los gastos del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En base a la Disposición final primera de la referida orden, la clasificación económica podrá modificarse en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria. Este subconcepto no aparece hasta la orden de elaboración del presupuesto de 2017.⁵

30 Por otra parte, se produce otra excepción a esta consideración ya que las sustituciones del personal docente se registran en el concepto/subconcepto 12500 y no en el 12580. Esta partida ha supuesto 106,16 M€ en el ejercicio 2015, que no deben considerarse gastos del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

31 En todo caso, la imputación a un subconcepto u otro no tiene efecto neto sobre el importe total de obligaciones reconocidas del estado de liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio.

4.2. Opinión con salvedades

32 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", el capítulo I de gastos de personal del estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2015, relativo al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, se ha preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

4.3.1. Gastos de personal registrados como inversiones reales

33 Se han contabilizado 19,18 M€ en el capítulo VI de inversiones reales que se corresponden a gastos de personal y que por su naturaleza económica deberían registrarse en el capítulo I. En el anexo 9.2 se detallan las secciones presupuestarias que incurren en este gasto.

En consecuencia, el capítulo I de "Gastos de personal" no muestra todos los gastos de personal relativos a los empleados de la Administración General de la Junta de Andalucía.

⁵ Punto modificado por alegación presentada.

- 34** La contabilización de estos gastos se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, que permite el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o control, verificación y justificación de dichos fondos, efectuándose estos nombramientos con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, generalmente del capítulo VI.
- 35** A su vez, la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, determina para el capítulo VI de inversiones reales que, en obras o construcciones realizadas directamente por la Administración Autonómica, se incluirán los jornales empleados, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I. Estos jornales corresponderán a contrataciones temporales por el periodo que dure la realización de la inversión respectiva, dentro de los términos y condiciones que al efecto establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio.

Esta orden tiene un carácter más restrictivo en cuanto a la delimitación de los gastos de personal que pueden ser imputados al capítulo VI, pero prevalece la norma de rango superior, es decir, la ley del presupuesto.

No obstante, al menos se han identificado 2,81 M€ de gastos de personal imputados al capítulo VI que no se corresponden con jornales de obras o construcciones, si no que son refuerzos para oficinas de empleo y personal para actuaciones cartográficas y estadísticas.

- 36** En todo caso, la imputación a un capítulo u otro no tiene efecto neto sobre el importe total de obligaciones reconocidas del estado de liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio.
- 37** Por otra parte y de acuerdo con las normas de valoración contenidas en el marco normativo de información financiera aplicable (Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial), estos gastos de personal no han sido activados como inmovilizado, por lo que se han registrado adecuadamente como gastos por su naturaleza.

Por tanto, hay distintos criterios de imputación en la contabilidad financiera y la presupuestaria, en la medida que para la primera estos gastos son de personal y para la segunda son inversiones.

4.3.2. Información sobre el número de empleados públicos

- 38** No resulta posible conocer ni cuantificar los efectivos reales de la Junta de Andalucía al final de cada ejercicio a partir de la información contenida en las memorias de cumplimiento de los programas presupuestarios ni en la memoria, ambos estados incluidos en la Cuenta General rendida cada año.

- 39 Las memorias de cumplimiento de los programas presupuestarios⁶ no actualizan ni modifican el número de personas asignados al inicio del ejercicio a cada programa, a pesar de que éstos suelen tener modificaciones presupuestarias durante el año.
- 40 Según dichas memorias el número de personas, agrupadas por función, es el siguiente:

PERSONAL SEGÚN MEMORIAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

| | 31/12/2015 |
|-------------------------------------|-------------------|
| Administración (resto de funciones) | 26.821 |
| Educación (función 42) | 110.956 |
| Sanitario (función 41) | 84.102 |
| Justicia (función 14) | 8.835 |
| Total de empleados públicos | 230.714 |

Fuentes de información: Memorias de cumplimiento de los programas presupuestarios, incluidos en la Cuenta General rendida cada año. Se han agrupado las funciones de Educación (función 42), Sanidad (función 41), Justicia (función 14) y resto de funciones, para estimar y obtener estos datos.

Cuadro nº 4

- 41 Esta falta de información impide, entre otras cuestiones, evaluar y comparar la razonabilidad de las obligaciones reconocidas frente al número de personas, por función y programa, a partir de una ratio que permitiera valorar el coste de los recursos humanos y compararlos.

Tampoco se puede utilizar la información del número de personas para evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos de cada programa.

- 42 La memoria de la Cuenta General no ofrece información sobre el número de empleados públicos. La exigencia de esta memoria se contempla en el artículo 106.a) del Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el cual considera que a la cuenta general se unirá "una memoria que resalte las variables más significativas de la Cuenta, en especial de los gastos e ingresos". Como se ha indicado en la introducción de este informe, los gastos de personal representan más del 33,4% de las obligaciones reconocidas cada año en la liquidación del presupuesto de gastos.
- 43 De igual forma, la memoria de las cuentas anuales previstas en la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, no prevé informar sobre el número de empleados públicos, a diferencia de la memoria de las cuentas anuales prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, que sí lo contempla.

⁶ El contenido de la Cuenta General se establece en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

- 44** La propia Cámara de Cuentas de Andalucía, en el informe de fiscalización de la Cuenta General de cada año, es la que presenta información sobre el personal de la Junta de Andalucía.
- 45** Hay diferencias entre las fuentes de información que se pueden utilizar para cuantificar los recursos humanos de la Junta de Andalucía al cierre del ejercicio 2015.

El total de efectivos según las memorias de cumplimiento asciende a 230.714 (cuadro nº 4), cantidad que difiere de las 243.844 personas que han comunicado los centros gestores consultados en la elaboración del informe de Cuenta General (cuadro nº 2).

Además, la cifra de personal según los “anexos de personal” del presupuesto de cada ejercicio, que representa la plantilla de personal al 1 de enero y tiene carácter previsional, en el caso del presupuesto del 2016, ascendería a 231.151 personas.

4.3.3. Indemnizaciones y salarios de trámite

- 46** La contabilización de gastos de personal en concepto de indemnizaciones y salarios de trámite se realiza cuando se emite la correspondiente resolución de cumplimiento de la sentencia y el abono de la misma. En el ejercicio 2015 se han pagado y registrado en gastos de personal 13,39 M€ por la ejecución de sentencias judiciales de procedimientos que provienen de ejercicios anteriores.

Esta cifra está registrada en el concepto/subconcepto 13199 “Salarios de tramitación e indemnizaciones”, por 9,18 M€, y el resto en las partidas presupuestarias de gasto por su naturaleza (sueldos, complementos, etc.).

4.3.4. Complementos de productividad

- 47** Los complementos de productividad del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía han ascendido a 20,97 M€, lo que representa el 1,28% sobre el total de gastos de personal de este colectivo en el ejercicio 2015.

La cuantía del complemento de productividad vendrá determinada globalmente en los presupuestos por departamento, servicios o programas, según se establece en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueban los criterios objetivos técnicos para la aplicación del citado complemento, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de junio de 1991, por la que se regula la aplicación del referido complemento.

Por tanto, lo que se fija legalmente es la cuantía del complemento de productividad en los presupuestos, no un porcentaje.

- 48** Se han identificado ocho programas presupuestarios en siete secciones presupuestarias donde la productividad es superior al 1,28% sobre los gastos de personal, representativo del total de la productividad (20,97 M€) sobre los gastos de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (1.635,74 M€).

SECCIONES CUYOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS TIENEN MAYOR PRODUCTIVIDAD

| Sección presupuestaria | Programa presupuestario | Ejercicio 2015 | | |
|---|--|-------------------------------|---------------|---------------------------|
| | | Gasto de personal | Productividad | % Produc. /Gtos. Personal |
| | | Obligaciones reconocidas (M€) | | |
| 0500 - Consejo Consultivo de Andalucía | 11D – Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma | 2,79 | 0,47 | 16,85% |
| 1200 - C. Igualdad , Salud y Políticas Sociales | 41J – Inspección de servicios sanitarios | 9,84 | 0,91 | 9,25% |
| 1400 - C. Justicia e Interior | 22B – Interior, emergencias y protección civil | 16,01 | 0,82 | 5,12% |
| 1200 - C. Igualdad , Salud y Políticas Sociales | 41D – Salud pública y participación | 14,97 | 0,46 | 3,07% |
| 1000 - C. Hacienda y Administración Pública | 12C – Acción social del personal | 0,37 | 0,01 | 2,70% |
| 1133 - Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales | 31O – Prevención de riesgos laborales y salud laboral | 0,41 | 0,01 | 2,44% |
| 1039 - Agencia Tributaria de Andalucía | 61L – Coordinación y control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma | 0,90 | 0,02 | 2,22% |
| 0100 - C. de la Presidencia | 11A – Dirección y servicios generales de la Presidencia | 48,90 | 1,06 | 2,17% |
| Subtotal secciones con mayor productividad | | 94,19 | 3,76 | 3,99% |
| Resto de secciones | Resto programas | 1.541,55 | 17,21 | 1,11% |
| Total gasto de personal administración general según anexo 9.1 | | 1.635,74 | 20,97 | 1,28% |

Fuentes de información: Mayor de gastos de 2015.

Cuadro nº 5

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Conclusiones respecto del cumplimiento

49 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2015 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a los procesos de gestión de las nóminas y su imputación al presupuesto de gastos de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en relación con las competencias señaladas en el punto 13:

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía no ha implantado el control de carácter financiero previsto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se estima que podrá estar operativo en el ejercicio 2017.
2. La Dirección General de Política Digital, como órgano competente en la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para el SIRhUS, no ha cumplido con el artículo 96 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Este artículo exige que, a partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del título VIII “De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal” de esta norma.

3. La Dirección General de Política Digital, como órgano competente en la dirección, administración y gestión integral del SIRHUS y de otros sistemas corporativos, y en el establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de este sistema, no ha elaborado los planes de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el referido esquema.

En cuanto al plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con la disposición transitoria del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula dicho esquema, cabe señalar que durante el cuarto trimestre de 2015 se ha elaborado el requerido plan, aunque era exigible a los doce meses de entrada en vigor del referido real decreto, que fue el 30 de enero de 2010.⁷

50 Los siguientes incumplimientos de legalidad por parte de los trabajadores generan numerosas incidencias en las nóminas que son corregidas y modificadas adecuadamente, sin bien suponen una ingente cantidad de trabajo para los gestores de nóminas y para las Intervenciones:

1. En 11 expedientes de los 25 de la muestra que incluyen procedimientos de tramitación de incapacidades temporales, se ha detectado que el trabajador incumple la obligación de presentar a la empresa, en este caso a la Junta de Andalucía, copia de los partes de baja destinada a ella, en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de su expedición, como establece el artículo 3.2 de la Orden de 19 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal (normativa derogada por la Orden ESS/1187/2015, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

En tres de los 11 casos, la presentación del parte ha sido en un plazo superior a los 20 días, lo que ha originado incidencias en nóminas, con la consiguiente regularización de haberes.

2. Por otra parte, en 6 expedientes, tres de ellos, coincidentes con los anteriores, el trabajador también incumple el plazo de 24 horas para presentar la copia del parte médico de alta a la Junta de Andalucía, contraviniendo el artículo 4.2.segundo de la citada normativa. En tres de estas incidencias, la presentación supera los 10 días.

⁷ Punto modificado por alegación presentada.

6. INFORME SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

6.1. Fundamento de la conclusión con salvedades

6.1.1. Revisión de una muestra de expedientes

- 51 Las resoluciones de los complementos de productividad, turnos, tardes, trabajo nocturno, festivos, plus de transportes y otro tipo de gratificaciones, que relacionan varios empleados se adjuntan o anexan en el sistema SIRhUS a una sola persona de todas las que aparecen detalladas en dichas resoluciones.

Al acceder a los datos de los expedientes de los empleados que conforman la muestra, la resolución de complemento no estaba adjuntada en su expediente electrónico, por lo que ha sido necesario obtener de cada centro gestor dichas resoluciones para comprobar su adecuación y realizar las pruebas de auditoría.

La anexión de determinada documentación en el sistema SIRhUS es potestativa del usuario autorizado para ejecutar la transacción.⁸

6.1.2. Sistema de información SIRhUS

- 52 De acuerdo con la metodología del trabajo detallada en el anexo 9.6.3 se han revisado 86 controles de diferentes áreas y procedimientos de gestión del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, a través del SIRhUS.
- 53 El cuadro siguiente presenta el grado de valoración de la eficacia de los controles analizados y son el resumen de las consideraciones expuestas en el anexo 9.5:

| Área | Cuestiones de control | Valoración de la eficacia de los controles | | |
|--|-----------------------|--|-----------------------------|-------------------|
| | | Satisfactorias | Parcialmente satisfactorias | No satisfactorias |
| A. Marco organizativo | 17 | 9 | 3 | 5 |
| B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas | 9 | 8 | 1 | 0 |
| C. Operaciones de los sistemas de información | 29 | 27 | 1 | 1 |
| D. Controles de acceso a datos y programas | 18 | 10 | 7 | 1 |
| E. Continuidad del servicio | 13 | 10 | 3 | 0 |
| Total de cuestiones | 86 | 74,42% | 17,44% | 8,14% |

Criterios de valoración de la eficacia de los controles:

- **Satisfactorias:** Se cumple con los requerimientos legales y/o se ha implantado el control en su totalidad y no presenta debilidades de ningún tipo.
- **Parcialmente satisfactorias:** El control no se ha implantado en su totalidad o presenta alguna debilidad.
- **No satisfactorias:** No se cumple con los requerimientos legales o no se han implantado los controles necesarios.

Cuadro nº 6

⁸ Punto modificado por alegación presentada.

- 54** La interpretación de los datos anteriores sobre las cuestiones planteadas y contrastadas y la eficacia global del sistema de control interno debe realizarse de forma conjunta con el resto de observaciones detalladas y recomendaciones contenidas en los anexos 9.5 y 9.6.3 del presente Informe, en el que se señalan, resumidas, las deficiencias de control interno y las recomendaciones que de ellas se derivan como resultado del análisis de los procedimientos de gestión, cuya implantación puede contribuir a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de existencia de incidencias de control.
- 55** En este sentido, aunque la valoración global es positiva, se han identificado algunas debilidades materiales que representan un riesgo elevado para la fiabilidad y seguridad de la información y la disponibilidad del SIRhUS. Las más importantes se refieren a:
1. Los controles respecto a la gestión y revisión de usuarios, sus perfiles, la normalización de la identificación y la concienciación de las consecuencias de sus permisos, son mejorables ya que no se ha elaborado y aprobado un procedimiento general que garantice su correcta ejecución y que incluya la identificación inequívoca de las personas y revisiones periódicas de usuarios. En el conjunto de pruebas realizadas se han detectado usuarios que no cumplen la regulación especificada en los manuales, usuarios con dobles perfiles y usuarios que entregan sus credenciales a otros usuarios.
 2. Ciertos conceptos retributivos como el complemento de productividad o los devengos por incapacidad laboral se calculan de manera externa a la aplicación, incorporándose sólo los importes con el consecuente riesgo de errores humanos. Los controles posteriores no han detectado errores materiales pero el riesgo existe.
 3. No se dispone de un plan de recuperación de la actividad debidamente aprobado, que garantice la recuperación en plazos preestablecidos de los elementos críticos del SIRhUS ante potenciales eventos adversos, accidentales o intencionados, que afecten gravemente a los activos (instalaciones, programas y datos) de este sistema.
 4. No han realizado la auditoría bianual que exige la normativa sobre protección de datos, como tampoco el plan de adecuación y su aprobación al Esquema Nacional de Interoperabilidad. En cuanto al plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, se ha elaborado durante el cuarto trimestre de 2015, si bien era exigible desde enero de 2011.⁹

6.1.3. Control interno ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía

- 56** El control interno ejercido por la IGJA, implementado a través del SIRhUS, ha consistido en la fiscalización de las tablas de retribuciones y retenciones, sobre las cuales se calculan y elaboran las nóminas, en la fiscalización previa de los actos administrativos con incidencia en nómina y en la fiscalización posterior de la nómina y de los pagos.

Como se ha indicado en el punto 49.1, la IGJA no ha implantado el control de carácter financiero previsto en la normativa señalada.

⁹ Punto modificado por alegación presentada.

6.2. Conclusión con salvedades sobre el sistema de control interno

57 Como resultado de la revisión efectuada, excepto por los efectos de las debilidades materiales de control interno descritas en los apartados anteriores, cabe concluir que, en conjunto, el nivel de control existente en los procesos de gestión y en los sistemas de información aporta un nivel de confianza razonable para garantizar su correcta ejecución, la adecuada contabilización de las transacciones realizadas y la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad de la información relacionada.

7. RECOMENDACIONES

58 Debe continuar el proceso tendente a la integración de todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía en el sistema SIRhUS, al objeto de aprovechar dicho aplicativo como herramienta de gestión de la planificación, seguimiento y control del personal. **(§25 a 28)**

59 Debería modificarse la codificación del concepto/subconcepto 12500 "Sustituciones del personal docente" por el código 12580, a los efectos de respetar la reserva de los subconceptos 80 a 99 para los gastos del personal docente.¹⁰

60 Los gastos de personal deberían imputarse al capítulo I del presupuesto, atendiendo a su naturaleza económica y en coherencia con el marco contable financiero. **(§33,37)**

La posibilidad de registrar determinados gastos de personal como inversiones reales en el capítulo VI del presupuesto está reconocida legalmente en determinados supuestos, sin embargo se produce una divergencia entre la contabilidad financiera y la presupuestaria que debería solventarse. **(§34,35,37)**

61 Cuando los créditos de los programas presupuestarios se modifiquen, debería actualizarse la cifra de personas asignadas al cumplimiento de los objetivos de estos programas, de forma que representen la realidad de los efectivos a fin de ejercicio y pueden ser utilizados como fuente de información para conocer el número de empleados públicos asignados a los programas presupuestarios. **(§39 a 41)**

62 Dada la importancia relativa de los gastos de personal en la liquidación del presupuesto de la Junta de Andalucía, la memoria de la Cuenta General debería informar del número de empleados públicos, desglosando por colectivos (sanidad, educación, justicia y administración general) y mostrando las variaciones en el ejercicio. **(§42)**

63 Deben implementarse las medidas para evitar los incumplimientos de legalidad señalados en el epígrafe 5 de este informe.

¹⁰ Punto añadido por alegación presentada.

- 64** El procedimiento de anexión de documentación no debería quedar a la elección de cada usuario, sino determinarse de forma específica que la resolución de los complementos señalados en el punto 51 esté anexada, accesible y disponible para cada beneficiario de los mismos, de forma que faciliten la justificación, control interno y acceso a la información de dichos complementos. **(§51)**¹¹
- 65** Las resoluciones de los complementos de productividad, turnos, tardes, trabajo nocturno, festivos, plus de transportes y otro tipo de gratificaciones, que relacionan varios empleados se deberían adjuntar o anexas en el sistema SIRhUS a todas las personas que aparecen detalladas en dichas resoluciones **(§51)**.
- 66** Además se han planteado recomendaciones relativas a los controles generales de las tecnologías de la información que se detallan en el cuadro nº 17.

¹¹ Punto añadido por alegación presentada.

8. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME JA 08/2009 “GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ESPECIAL REFERENCIA AL SISTEMA SIRHUS”

- 67 El seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe JA 08/2009 “Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRhUS”, relativo al ejercicio 2009, que pudieran tener incidencia y deban ser consideradas en este nuevo informe se expone en el siguiente cuadro:

| Conclusiones y recomendaciones | Grado de implantación | Referencia al tratamiento en este informe |
|--|---------------------------------|---|
| No están integrados el personal docente no universitario de la Consejería de Educación ni el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, los cuales están controlados por sus propios sistemas de información. Tampoco se incluye el personal del sector público empresarial de la Junta de Andalucía. | No implantada | Ver punto 8 |
| Deberían documentarse los procedimientos de control sobre las nóminas realizados por el servicio de “Retribuciones y seguridad social” de la Dirección General de la Función Pública. | Implantada | No ha generado salvedad ni incidencia |
| La Intervención General de la Junta de Andalucía no ejecuta los procedimientos relativos al control posterior de la nómina y el control financiero de la misma debido a que no se ha completado la implantación de los módulos de SIRhUS relativos a estas tareas. | Pendiente el control financiero | Ver punto 49.1 |
| El nivel de seguridad del sistema de información SIRhUS no cumple con lo previsto, a tal efecto, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. | No implantada | Ver puntos 49.2, 55.4 y 78 |
| Los controles sobre el proceso de datos del SIRhUS, consistentes en validaciones informáticas y procedimientos automáticos, se documentan solamente con los comandos e instrucciones informáticas que los ejecutan. Se deberían documentar de forma clara y comprensible. | Implantada | No ha generado salvedad ni incidencia |
| El SIRhUS debería tener diseñados procedimientos de auditoría y monitoreo continuo, tanto desde la perspectiva de control interno como desde la evidencia de la ejecución del control ante terceros externos. | Implantada | No ha generado salvedad ni incidencia |
| La falta de evidencia relativa al funcionamiento del procedimiento de “administración de sistemas”, incluido en el sistema de aseguramiento de la calidad supuso que no se pudieron evaluar los procesos sobre la vigilancia y monitorización de los servicios y las emergencias y resolución de incidencias. | Implantada | Ver Cuadro nº 16 apartado B.2 |

Cuadro nº 7

9. ANEXOS**9.1. Gastos de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía**

68 El gasto de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía se podría estimar de la siguiente forma:

| | M€ |
|--|-----------------|
| Subconcepto 0 – Personal de la Administración General (ver cuadro nº 1) | + 1.760,50 |
| Subconcepto 9 – Salarios de tramitación e indemnizaciones (ver cuadro nº 1 y punto 46) | + 9,18 |
| Concepto 125 – Sustituciones de personal docente (ver punto 30) | - 106,16 |
| Sección 200 – Parlamento de Andalucía (ver punto 8) | - 20,54 |
| Sección 400 – Cámara de Cuentas de Andalucía (ver punto 8) | - 7,23 |
| TOTAL | 1.635,74 |

Fuente de información: Mayor de gastos de 2015 y fuentes citadas en los cuadros y puntos indicados. **Cuadro nº 8**

69 El reparto de estos 1.635,74 M€ por secciones y artículos presupuestarios se expone en los siguientes cuadros:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO E IMPORTANCIA RELATIVA POR SECCIÓN

| | M€ | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------|----------------|
| | Art.10 Altos Cargos | Art.11 P.Eventual | Art.12 P.Funcionario | Art.13 P. laboral | Art.14 Otro personal | Art.15 Prod. y otros gratif. | Art.16 Cuotas sociales y otros | Art.17 Otros gastos de personal | Total | | |
| 100 C. de la Presidencia | 1,25 | 0,28 | 31,00 | 7,85 | 4,07 | 1,16 | 10,85 | 0,00 | 56,46 | 0,00% | 100,00% |
| 500 Consejo Consultivo de Andalucía | 0,50 | 0,20 | 1,10 | 0,11 | 0,00 | 0,47 | 0,40 | 0,00 | 2,78 | 0,00% | 100,00% |
| 600 Consejo Audiovisual de Andalucía | 0,70 | 0,18 | 1,19 | 0,09 | 0,00 | 0,02 | 0,45 | 0,00 | 2,63 | 0,00% | 100,00% |
| 900 C. de Admón. Local y Relaciones Institucionales | 0,24 | 0,06 | 15,64 | 0,63 | 0,27 | 0,28 | 4,02 | 0,00 | 21,14 | 0,00% | 100,00% |
| 1000 C. de Hacienda y Administración Pública | 0,91 | 0,31 | 74,75 | 2,79 | 0,00 | 1,51 | 18,27 | 0,00 | 98,54 | 0,00% | 100,00% |
| 1031 Instituto Andaluz de Administración Pública | 0,06 | 0,00 | 2,96 | 0,41 | 0,10 | 0,06 | 0,81 | 0,00 | 4,40 | 0,00% | 100,00% |
| 1039 Agencia Tributaria de Andalucía | 0,06 | 0,00 | 0,66 | 0,00 | 0,00 | 0,02 | 0,16 | 0,00 | 0,90 | 0,00% | 100,00% |
| 1100 C. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo | 1,29 | 0,51 | 64,02 | 17,53 | 0,00 | 1,53 | 20,74 | 0,00 | 105,62 | 0,00% | 100,00% |
| 1131 Inst. de Estadística y Cartografía de Andalucía | 0,03 | 0,00 | 4,27 | 0,20 | 0,00 | 0,07 | 1,00 | 0,00 | 5,57 | 0,00% | 100,00% |
| 1132 Agencia de Defensa de la Competencia de And. | 0,12 | 0,00 | 1,32 | 0,08 | 0,00 | 0,02 | 0,30 | 0,00 | 1,84 | 0,00% | 100,00% |
| 1133 I. Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales | 0,00 | 0,00 | 0,33 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 0,08 | 0,00 | 0,42 | 0,00% | 100,00% |
| 1139 Servicio Andaluz de Empleo | 0,16 | 0,00 | 32,20 | 7,47 | 0,00 | 0,69 | 9,78 | 0,52 | 50,82 | 1,02% | 100,00% |
| 1200 C. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales | 1,01 | 0,41 | 103,64 | 123,00 | 0,06 | 4,08 | 62,27 | 0,00 | 294,47 | 0,00% | 100,00% |
| 1231 Servicio Andaluz de Salud | 0,23 | 0,00 | 10,35 | 0,78 | 0,00 | 0,00 | 6,51 | 0,00 | 18,05 | 0,00% | 100,00% |
| 1232 Instituto Andaluz de la Mujer | 0,05 | 0,30 | 2,16 | 3,71 | 0,34 | 0,06 | 1,78 | 0,00 | 8,40 | 0,00% | 100,00% |
| 1233 Instituto Andaluz de la Juventud | 0,06 | 0,00 | 4,96 | 0,97 | 0,40 | 0,11 | 1,55 | 0,00 | 8,05 | 0,00% | 100,00% |
| 1300 C. de Educación, Cultura y Deporte | 1,52 | 0,40 | 106,09 | 290,86 | 0,10 | 4,42 | 111,30 | 0,00 | 514,69 | 0,00% | 100,00% |
| 1333 Patronato de la Alhambra y Generalife | 0,06 | 0,00 | 1,61 | 5,22 | 0,00 | 0,21 | 2,07 | 0,00 | 9,17 | 0,00% | 100,00% |
| 1334 Centro Andaluz de Arte Contemporáneo | 0,06 | 0,00 | 0,65 | 0,53 | 0,00 | 0,02 | 0,32 | 0,04 | 1,62 | 2,47% | 100,00% |
| 1400 C. de Justicia e Interior | 0,58 | 0,32 | 23,68 | 17,70 | 0,00 | 1,16 | 11,27 | 0,00 | 54,71 | 0,00% | 100,00% |
| 1500 C. de Fomento y Vivienda | 0,66 | 0,26 | 32,44 | 20,46 | 0,01 | 0,92 | 14,86 | 0,01 | 69,62 | 0,01% | 100,00% |
| 1600 C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural | 0,90 | 0,31 | 41,52 | 10,12 | 0,11 | 0,90 | 13,30 | 0,00 | 67,16 | 0,00% | 100,00% |
| 1631 IAIFAPAE | 0,05 | 0,00 | 10,10 | 9,49 | 0,00 | 0,27 | 5,69 | 0,00 | 25,60 | 0,00% | 100,00% |
| 1639 Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de And. | 0,10 | 0,00 | 22,93 | 9,27 | 0,00 | 0,51 | 8,94 | 0,00 | 41,75 | 0,00% | 100,00% |
| 1700 C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | 0,73 | 0,29 | 81,23 | 25,89 | 0,00 | 3,69 | 28,33 | 0,00 | 140,16 | 0,00% | 100,00% |
| 1800 C. de Turismo y Comercio | 0,41 | 0,17 | 19,50 | 1,62 | 0,00 | 0,38 | 5,40 | 0,00 | 27,48 | 0,00% | 100,00% |
| 3100 Gastos diversos Consejerías | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3,69 | 0,00 | 3,69 | 0,00% | 100,00% |
| Total | 11,74 | 4,00 | 690,30 | 556,78 | 5,46 | 22,75 | 344,14 | 0,57 | 1.635,74 | 0,03% | 100,00% |

Cuadro nº 9



DISTRIBUCIÓN DEL GASTO E IMPORTANCIA RELATIVA POR ARTÍCULO

| | Art.10 Altos Cargos | Art.11 P. Eventual | Art.12 P. Funcionario | Art.13 P. laboral | Art.14 Otro personal | Art. 15 Prod. y otras gratif. | Art.16 Cuotas sociales y otros | Art.17 Otros gastos de personal | Total | M€ | | | | | | | | |
|--|---------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------|----------------|--------------|----------------|---------------|----------------|-------------|-----------------|----------------|----------------|
| 100 C. de la Presidencia | 1,25 | 10,65% | 0,28 | 7,00% | 31,00 | 4,49% | 7,85 | 1,41% | 4,07 | 74,54% | 4,07 | 5,10% | 10,85 | 3,15% | 0,00% | 56,46 | 3,45% | |
| 500 Consejo Consultivo de Andalucía | 0,50 | 4,26% | 0,20 | 5,00% | 1,10 | 0,16% | 0,11 | 0,02% | 0,00 | 0,00% | 0,47 | 2,07% | 0,40 | 0,12% | 0,00 | 2,78 | 0,17% | |
| 600 Consejo Audiovisual de Andalucía | 0,70 | 5,96% | 0,18 | 4,50% | 1,19 | 0,17% | 0,09 | 0,02% | 0,00 | 0,00% | 0,02 | 0,09% | 0,45 | 0,13% | 0,00 | 2,63 | 0,16% | |
| 900 C. de Admón. Local y Relaciones Institucionales | 0,24 | 2,04% | 0,06 | 1,50% | 15,64 | 2,27% | 0,63 | 0,11% | 0,27 | 4,95% | 0,28 | 1,23% | 4,02 | 1,17% | 0,00 | 21,14 | 1,29% | |
| 1000 C. de Hacienda y Administración Pública | 0,91 | 7,75% | 0,31 | 7,75% | 74,75 | 10,83% | 2,79 | 0,50% | 0,00 | 0,00% | 1,51 | 6,64% | 18,27 | 5,31% | 0,00 | 98,54 | 6,02% | |
| 1031 Instituto Andaluz de Administración Pública | 0,06 | 0,51% | 0,00 | 0,00% | 2,96 | 0,43% | 0,41 | 0,07% | 0,10 | 1,83% | 0,06 | 0,26% | 0,81 | 0,24% | 0,00 | 4,40 | 0,27% | |
| 1039 Agencia Tributaria de Andalucía | 0,06 | 0,51% | 0,00 | 0,00% | 0,66 | 0,10% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,02 | 0,09% | 0,16 | 0,05% | 0,00 | 0,90 | 0,06% | |
| 1100 C. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo | 1,29 | 10,99% | 0,51 | 12,75% | 64,02 | 9,27% | 17,53 | 3,15% | 0,00 | 0,00% | 1,53 | 6,73% | 20,74 | 6,03% | 0,00 | 105,62 | 6,46% | |
| 1131 Inst. de Estadística y Cartografía de Andalucía | 0,03 | 0,26% | 0,00 | 0,00% | 4,27 | 0,62% | 0,20 | 0,04% | 0,00 | 0,00% | 0,07 | 0,31% | 1,00 | 0,29% | 0,00 | 5,57 | 0,34% | |
| 1132 Agencia de Defensa de la Competencia de And. | 0,12 | 1,02% | 0,00 | 0,00% | 1,32 | 0,19% | 0,08 | 0,01% | 0,00 | 0,00% | 0,02 | 0,09% | 0,30 | 0,09% | 0,00 | 1,84 | 0,11% | |
| 1133 I. Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,33 | 0,05% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,01 | 0,04% | 0,08 | 0,02% | 0,00 | 0,42 | 0,03% | |
| 1139 Servicio Andaluz de Empleo | 0,16 | 1,36% | 0,00 | 0,00% | 32,20 | 4,66% | 7,47 | 1,34% | 0,00 | 0,00% | 0,69 | 3,03% | 9,78 | 2,84% | 0,52 | 50,82 | 3,11% | |
| 1200 C. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales | 1,01 | 8,60% | 0,41 | 10,25% | 103,64 | 15,01% | 123,00 | 22,09% | 0,06 | 1,10% | 4,08 | 17,93% | 62,27 | 18,09% | 0,00 | 294,47 | 18,00% | |
| 1231 Servicio Andaluz de Salud | 0,23 | 1,96% | 0,00 | 0,00% | 10,35 | 1,50% | 0,78 | 0,14% | 0,00 | 0,00% | 0,18 | 0,79% | 6,51 | 1,89% | 0,00 | 18,05 | 1,10% | |
| 1232 Instituto Andaluz de la Mujer | 0,05 | 0,43% | 0,30 | 7,50% | 2,16 | 0,31% | 3,71 | 0,67% | 0,34 | 6,23% | 0,06 | 0,26% | 1,78 | 0,52% | 0,00 | 8,40 | 0,51% | |
| 1233 Instituto Andaluz de la Juventud | 0,06 | 0,51% | 0,00 | 0,00% | 4,96 | 0,72% | 0,97 | 0,17% | 0,40 | 7,33% | 0,11 | 0,48% | 1,55 | 0,45% | 0,00 | 8,05 | 0,49% | |
| 1300 C. de Educación, Cultura y Deporte | 1,52 | 12,95% | 0,40 | 10,00% | 106,09 | 15,37% | 290,86 | 52,24% | 0,10 | 1,83% | 4,42 | 19,43% | 111,30 | 32,34% | 0,00 | 514,69 | 31,47% | |
| 1333 Patronato de la Alhambra y Generalife | 0,06 | 0,51% | 0,00 | 0,00% | 1,61 | 0,23% | 5,22 | 0,94% | 0,00 | 0,00% | 0,21 | 0,92% | 2,07 | 0,60% | 0,00 | 9,17 | 0,56% | |
| 1334 Centro Andaluz de Arte Contemporáneo | 0,06 | 0,51% | 0,00 | 0,00% | 0,65 | 0,09% | 0,53 | 0,10% | 0,00 | 0,00% | 0,02 | 0,09% | 0,32 | 0,09% | 0,04 | 1,62 | 0,10% | |
| 1400 C. de Justicia e Interior | 0,58 | 4,94% | 0,32 | 8,00% | 23,68 | 3,43% | 17,70 | 3,18% | 0,00 | 0,00% | 1,16 | 5,10% | 11,27 | 3,27% | 0,00 | 54,71 | 3,34% | |
| 1500 C. de Fomento y Vivienda | 0,66 | 5,62% | 0,26 | 6,50% | 32,44 | 4,70% | 20,46 | 3,67% | 0,01 | 0,18% | 0,92 | 4,04% | 14,86 | 4,32% | 0,01 | 69,62 | 4,26% | |
| 1600 C.de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural | 0,90 | 7,67% | 0,31 | 7,75% | 41,52 | 6,01% | 10,12 | 1,82% | 0,11 | 2,01% | 0,90 | 3,96% | 13,30 | 3,86% | 0,00 | 67,16 | 4,11% | |
| 1631 IAIFAPE | 0,05 | 0,43% | 0,00 | 0,00% | 10,10 | 1,46% | 9,49 | 1,70% | 0,00 | 0,00% | 0,27 | 1,19% | 5,69 | 1,65% | 0,00 | 25,60 | 1,57% | |
| 1639 Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de And. | 0,10 | 0,85% | 0,00 | 0,00% | 22,93 | 3,32% | 9,27 | 1,66% | 0,00 | 0,00% | 0,51 | 2,24% | 8,94 | 2,60% | 0,00 | 41,75 | 2,55% | |
| 1700 C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | 0,73 | 6,22% | 0,29 | 7,25% | 81,23 | 11,77% | 25,89 | 4,65% | 0,00 | 0,00% | 3,69 | 16,22% | 28,33 | 8,23% | 0,00 | 140,16 | 8,57% | |
| 1800 C. de Turismo y Comercio | 0,41 | 3,49% | 0,17 | 4,25% | 19,50 | 2,82% | 1,62 | 0,29% | 0,00 | 0,00% | 0,38 | 1,67% | 5,40 | 1,57% | 0,00 | 27,48 | 1,68% | |
| 3100 Gastos diversos Consejerías | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 3,69 | 0,23% | |
| Total | 11,74 | 100,00% | 4,00 | 100,00% | 690,30 | 100,00% | 556,78 | 100,00% | 5,46 | 100,00% | 22,75 | 100,00% | 344,14 | 100,00% | 0,57 | 1.635,74 | 100,00% | 100,00% |

Cuadro nº 10



9.2. Gastos de personal en el capítulo VI "Inversiones reales"

| Sección presupuestaria | Denominación sección | Capítulo 6 Inversiones reales | | Total Capítulo I Gasto personal administración general (M€) | % Cap.VI / Cap.I |
|------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | nº empleados | Gasto personal en Cap.VI (M€) | | |
| 100 | C. de Presidencia | 5 | 0,14 | 56,46 | 0,25% |
| 1000 | C.de Hacienda y Administración Pública | 4 | 0,10 | 98,54 | 0,10% |
| 1100 | C. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo | 239 | 4,23 | 105,62 | 4,00% |
| 1131 | Instituto de Estadística y Cartografía | 47 | 0,88 | 5,57 | 15,80% |
| 1139 | Servicio Andaluz de Empleo | 424 | 8,37 | 50,82 | 16,47% |
| 1232 | Instituto Andaluz de la Mujer | 13 | 0,29 | 8,40 | 3,45% |
| 1400 | C. de Justicia e Interior | 3 | 0,06 | 54,71 | 0,11% |
| 1600 | C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural | 42 | 0,89 | 67,16 | 1,33% |
| 1631 | IAIFAPAPE | 201 | 3,50 | 25,60 | 13,67% |
| 1700 | C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | 30 | 0,56 | 140,16 | 0,40% |
| 1800 | C. de Turismo y Comercio | 6 | 0,16 | 27,48 | 0,58% |
| | Total | 1.014 | 19,18 | | |

Fuente de información: Tablas obtenidas del sistema SIRhUS

Cuadro nº 11

9.3. Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía

70 En el ejercicio 2015 el sistema SIRhUS ha gestionado 53.305 perceptores, en los que se incluyen no sólo el personal que ha prestado servicio durante el ejercicio (todo o parte del año), sino también aquellos empleados a los que se les han realizado pagos en concepto de atrasos por servicios prestados en periodos anteriores, por ejecución de sentencias o cualquier otra circunstancia. Con respecto a este hecho, se ha detectado que en el ejercicio 2015 hay 7.263 perceptores que han recibido importes líquidos inferiores a los 10.000 euros. En el mes de diciembre de 2015 el sistema SIRhUS ha tramitado y pagado a 47.395 empleados.

71 El siguiente cuadro recoge el personal por sección presupuestaria en el ejercicio 2015:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA GESTIONADO POR EL SISTEMA SIRHUS SEGÚN SECCIONES PRESUPUESTARIAS

| Sección presupuestaria | Denominación sección | nº empleados | % |
|------------------------|--|---------------|-------------|
| 1300 | C. de Educación, Cultura y Deporte | 20.506 | 38% |
| 1200 | C. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales | 10.122 | 19% |
| 1700 | C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | 3.813 | 7% |
| 1100 | C. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo | 3.416 | 6% |
| 1000 | C. de Hacienda y Administración Pública | 2.467 | 5% |
| 1639 | Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) | 1.195 | 2% |
| 1139 | Servicio Andaluz de Empleo (SAE) | 1.797 | 3% |
| | Resto secciones presupuestarias | 11.128 | 20% |
| | Total personal Administración General de JA | 54.444 | 100% |

Fuente: Consultas sobre tablas obtenidas del SIRHUS

Cuadro nº 12

72 El número de perceptores imputados a las secciones presupuestarias se eleva a 54.444 ya que existen empleados que pueden prestar servicio en más de una sección presupuestaria computando en cada una de ellas. Se ha identificado que un empleado presta servicios en cuatro secciones, 32 empleados en tres secciones y la diferencia restante en dos secciones, lo que resulta una rotación de empleados entre secciones presupuestarias del 2,31%.

73 El siguiente cuadro detalla los perceptores por tipología de personal:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA GESTIONADO POR EL SISTEMA SIRHUS SEGÚN ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS

| Artículo | nº empleados | % |
|--|---------------|-------------|
| 10 Altos cargos | 328 | 1% |
| 11 Personal Eventual | 156 | 0% |
| 12 Personal funcionario y estatutario | 22.516 | 42% |
| 13 Personal laboral | 29.437 | 55% |
| 14 Otro personal | 212 | 0% |
| 6X Personal capítulo 6 | 1.014 | 2% |
| Total personal Administración General de JA | 53.663 | 100% |

Fuente: Consultas sobre tablas obtenidas del SIRHUS

Cuadro nº 13

74 El número de perceptores al distribuirlos por artículo se eleva a 53.663 ya que existen empleados que han computado en diferentes artículos a lo largo del 2015.

9.4. Marco normativo básico de gestión de personal

| MATERIA | TIPO | TITULO | EJERCICIO | ÁMBITO |
|---|---------------------|--|-----------|--------|
| Legislación General | Ley | 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública | 1984 | Estado |
| Legislación General | Ley | 6/85, 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía | 1985 | JA |
| Legislación General | Decreto | 149/1988, de 5 de abril, por le que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía | 1988 | JA |
| Legislación General | Decreto legislativo | 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía | 2010 | JA |
| Legislación General | Ley | 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía | 2012 | JA |
| Legislación General | Real Decreto | 5/2015, aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público | 2015 | Estado |
| Registro Gral Personal | Decreto | 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Registro General de Personal | 1986 | JA |
| Registro Gral Personal | Orden | 25 de abril de 1986, de desarrollo del decreto 9/1986, de 5 de febrero, Regulator del Registro General de Personal | 1986 | JA |
| Registro Gral Personal | Orden | Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación SIRhUS, Sistema de Información de Recurso Humanos, para la gestión de ésta en los procedimientos en materia de personal y, especialmente, al regulado en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento del Registro General de Personal | 1999 | JA |
| Registro Gral Personal | Ley Orgánica | Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal | 1999 | Estado |
| Registro Gral Personal | Decreto | Decreto 279/2001, de 26 de diciembre, de modificación del Reglamento Regulator del Registro General de Personal aprobado por Decreto 9/1986, de 5 de febrero | 2001 | JA |
| Registro Gral Personal | Instrucción | Instrucción 4/2005, de 13 de octubre, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se aprueba el manual de la documentación de entrada que se requiere para la tramitación de los diversos actos administrativos a través de SIRhUS | 2005 | JA |
| Planificación y Gº Personal Funcionario | Decreto | Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía | 2002 | JA |
| Personal Laboral | Resolución | Resolución de 15 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional | 2015 | JA |

| MATERIA | TIPO | TITULO | EJERCICIO | ÁMBITO |
|---------------|----------|--|-----------|-------------|
| Retribuciones | Acuerdo | Acuerdo 18/11/03, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de 24/10/03, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre mejoras de las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía | 2003 | JA |
| Retribuciones | Orden | Orden de 12 diciembre de 2005, por la que se regula la Nómina General de la JA y sus OOAA y se establece procedimiento para su elaboración | 2005 | JA |
| Retribuciones | Convenio | VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la JA | 2007 | JA |
| Retribuciones | Ley | Leyes de Presupuesto en general tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma | | JA y Estado |

Cuadro nº 14

9.5. Controles generales de las tecnologías de la información

- 75** Uno de los objetivos de la fiscalización realizada ha consistido en evaluar la eficacia de los sistemas de información y de control interno de los procesos de gestión relativos a las nóminas y su imputación al presupuesto de gastos del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2015.
- 76** Para ello se ha revisado la eficacia de los controles generales de los sistemas de información y de los controles implantados en los procedimientos y en las aplicaciones informáticas utilizadas para dar soporte al proceso de gestión de la nómina del personal, así como el proceso de generación de los apuntes contables relacionados con esta gestión que se trasladan a la información financiera y presupuestaria.
- 77** Los controles generales son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a gran parte de los sistemas de información de una entidad, incluyendo la infraestructura tecnológica, que ayudan a asegurar su correcto funcionamiento, y proporcionan, si funcionan adecuadamente, una garantía razonable sobre la seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y posibilita que los controles de las aplicaciones puedan funcionar adecuadamente.
- 78** La revisión de los controles generales se ha dividido en las áreas de: Marco organizativo, Gestión de cambios, Operaciones de los sistemas de información, Acceso a datos y programas (controles sobre la gestión de accesos de la aplicación SIRhUS y bases de datos subyacentes) y continuidad del servicio. La revisión se ha centrado en el subconjunto de controles que se han considerado más relevantes de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría.
- 79** La siguiente tabla muestra el grado de cumplimiento de las 86 cuestiones cuyos controles generales se han revisado en la auditoría, lo que indica la existencia de un entorno general razonable de control en la entidad:

| Área | Valoración | | | | |
|--|--|----------------|-----------------------------|-------------------|--------------|
| | Cuestiones | Satisfactorias | Parcialmente satisfactorias | No satisfactorias | |
| A. MARCO ORGANIZATIVO | A.1 Organización y personal de SIRhUS | 4 | 4 | 0 | 0 |
| | A.2 Planificación, políticas y procedimientos | 6 | 2 | 2 | 2 |
| | A.3 Cumplimiento regulatorio | 7 | 3 | 1 | 3 |
| B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS | B.1 Adquisición de aplicaciones | 2 | 2 | 0 | 0 |
| | B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones | 3 | 2 | 1 | 0 |
| | B.3 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones | 4 | 4 | 0 | 0 |
| C. OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | C.1 Operaciones del Servicio Administración SIRhUS | 9 | 7 | 1 | 1 |
| | C.2 Antivirus | 6 | 6 | 0 | 0 |
| | C.3 Seguridad Física | 9 | 9 | 0 | 0 |
| | C.4 Servicios externos | 5 | 5 | 0 | 0 |
| D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS | D.1 Protección de redes y comunicaciones | 6 | 6 | 0 | 0 |
| | D.2 Procedimientos de gestión de usuarios | 5 | 1 | 4 | 0 |
| | D.3 Mecanismos de identificación y autenticación | 6 | 2 | 3 | 1 |
| E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO | D.4 Seguridad de la información | 1 | 1 | 0 | 0 |
| | E.1 Copias de seguridad | 4 | 4 | 0 | 0 |
| | E.2 Planes de continuidad y recuperación | 9 | 6 | 3 | 0 |
| Total de cuestiones | | 86 | 74,42% | 17,44% | 8,14% |

Cuadro nº 15

- 80 El área en la que los controles internos son más relevantes es la relativa a la gestión de usuarios, accesos y permisos, ya que las debilidades en esta área afectan a otra serie importante de controles.
- 81 Las principales deficiencias de control interno que se han identificado tras la revisión efectuada y las recomendaciones que de ellas se derivan, cuya implantación puede contribuir a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad y el riesgo de existencia de incorrecciones por errores o irregularidades en la liquidación del presupuesto, son las siguientes:

OBSERVACIONES

| Área | Observaciones |
|---|--|
| A. Marco organizativo | |
| A.2 Planificación, políticas y procedimientos | <ul style="list-style-type: none"> No tiene política de seguridad aprobada. No tiene un plan estratégico específico en la DGPD y por tanto no tiene un presupuesto específico. No tiene un plan de concienciación específico en la DGPD. |
| A.3 Cumplimiento normativo (LOPD) | <ul style="list-style-type: none"> No se ha realizado la auditoria bianual de LOPD. No tienen plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad. El relativo al Esquema Nacional de Seguridad se ha elaborado durante el cuarto trimestre de 2015, siendo exigible desde 2011.¹² No existe un análisis de riesgos reciente (el último data de 2011). |
| B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas | |
| B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones | <ul style="list-style-type: none"> Se ha comprobado que hay dos líneas de gestión de incidencias, una a través de Fraw@ y otra a través de la propia aplicación SIRhUS. En esta última se suelen corregir incidentes de tipo económico sin indicar el detalle del cálculo de las cuantías. |
| D. Acceso a datos y programas (seguridad lógica) | |
| D.2 Procedimientos de gestión de usuarios | <ul style="list-style-type: none"> Hay 159 usuarios sin asignar personal de los cuales 26 tienen fin de vigencia en 2015. Hay 56 usuarios distintos, asignados al mismo identificador de personal. La mayoría es personal externo. Existen personas físicas con hasta con 8 usuarios asociados. |
| D.3 Mecanismos de identificación y autenticación | <ul style="list-style-type: none"> Existe un procedimiento para la construcción de identificadores, sin embargo, se han visto notables excepciones con un usuario o usuarios con nombres y apellidos. No hay mecanismos para forzar al cambio de las claves periódicamente. |
| E. Continuidad del servicio | |
| E.2 Planes de continuidad | <ul style="list-style-type: none"> ...¹³ El Plan de continuidad de negocio existente es bastante antiguo. |

Cuadro nº 16

¹² Punto modificado por alegación presentada.

¹³ Punto eliminado por alegación presentada.

RECOMENDACIONES

| Área | Recomendaciones |
|---|---|
| A. Marco organizativo | |
| A.2 Planificación, políticas y procedimientos | <ul style="list-style-type: none"> Creación y aprobación de la política de seguridad aprobada según el Esquema Nacional de Seguridad. |
| A.3 Cumplimiento normativo (LOPD) | <ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento normativo respecto a las auditorias bianuales de LOPD. Creación del plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad.¹⁴ |
| B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas | |
| B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones | <ul style="list-style-type: none"> Unificación de la gestión de incidencias. Automatización de los cálculos de cuantías. |
| C. Operaciones de los sistemas de información | |
| C.1 Operaciones de TI | <ul style="list-style-type: none"> ...¹⁵ |
| D. Acceso a datos y programas (seguridad lógica) | |
| D.2 Procedimientos de gestión de usuarios | <ul style="list-style-type: none"> Creación de usuarios basados en criterios constantes y revisión periódica de los mismos. Eliminación periódica de los usuarios provenientes de empresas externas. Revisión periódica de los permisos otorgados y comprobación de sus posibles incompatibilidades. |
| D.3 Mecanismos de identificación y autenticación | <ul style="list-style-type: none"> Revisión y, en su caso, modificación, del procedimiento de creación de usuarios, perfiles y roles que permita un solo usuario por persona física. Obligación de cambio de las claves periódicamente. |
| E. Continuidad del servicio | |
| E.2 Planes de continuidad | <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo y aprobación de un plan de continuidad del negocio. |

Cuadro nº 17

82 Las recomendaciones efectuadas como resultado del trabajo están basadas en las deficiencias de control interno detectadas. Su categorización se ha establecido en función de los criterios de riesgo y coste de implantación.

83 El principal criterio de priorización sugerido para abordar la resolución de dichas recomendaciones se basa en el riesgo potencial que representa la incidencia detectada. La secuencia de las actuaciones a llevar a cabo serán aquellas que mitigan los riesgos desde el nivel alto al bajo.

También se señala una indicación del coste o complejidad de implantación del control sugerido, de forma que se pueda efectuar una evaluación coste/beneficio de cada una de las recomendaciones propuestas.

¹⁴ Punto modificado por alegación presentada.

¹⁵ Punto eliminado por alegación presentada.

| Área | Observación | Riesgo | Coste | Prioridad | |
|--|---|---|-------|-----------|---|
| A. MARCO ORGANIZATIVO | A.2 Planificación, políticas y procedimientos | • No tiene política de seguridad aprobada. | 3 | 3 | 9 |
| | | • No tiene un plan estratégico específico de DGPD y por tanto no tiene un presupuesto específico. | 1 | 3 | 3 |
| | A.3 Cumplimiento regulatorio | • No tiene un plan de concienciación específico de DGPD. | 1 | 3 | 3 |
| | | • No se ha realizado la auditoría bianual de LOPD. | 3 | 2 | 6 |
| B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS | A.3 Cumplimiento regulatorio | • No tienen el plan de adecuación del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobados. | 3 | 2 | 6 |
| | | • No existe un análisis de riesgos reciente (el último data de 2011). | 3 | 2 | 6 |
| | B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones | • Se ha comprobado que hay dos líneas de gestión de incidencias, una a través de Fraw@ y otra a través de la propia aplicación SIRHUS, en esta última suele corregir incidentes de tipo económico sin indicar el detalle del cálculo de las cuantías. | 1 | 3 | 3 |
| | | • Hay 159 usuarios sin asignar personal de los cuales 26 tienen fin de vigencia en 2015. | 3 | 3 | 9 |
| D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS | D.2 Procedimientos de gestión de usuarios | • Hay 56 usuarios distintos, asignados al mismo identificador de personal. La mayoría es personal externo. | 3 | 3 | 9 |
| | | • Existen personas físicas hasta con 8 usuarios asociados. | 3 | 2 | 4 |
| | D.3 Mecanismos de identificación y autenticación | • Existe un procedimiento para la construcción de identificadores, sin embargo, hemos visto notables excepciones con un usuario o usuarios con nombres y apellidos. | 2 | 3 | 6 |
| | | • No hay mecanismos para forzar al cambio de las claves periódicamente. | 3 | 3 | 9 |
| E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO | E.2 Planes de continuidad y recuperación | • Todavía no hay una ubicación alternativa de procesamiento. | 3 | 1 | 3 |
| | | • El Plan de continuidad de negocio existente es bastante antiguo. | 3 | 3 | 9 |
| | Las leyendas del riesgo y coste se detallan en el cuadro nº 21, relativo a la metodología utilizada. | | | | |

9.6. Metodología

9.6.1. Revisión de una muestra de expedientes de personal

- 84** De acuerdo con la metodología de trabajo establecida se ha realizado una revisión de una muestra de 143 perceptores seleccionados a través de un muestreo aleatorio simple sin reposición (nivel o intervalo de confianza = 95%, nivel de significación alfa = 5% y riesgo medio $P=0,1$). La distribución de la muestra es la siguiente:

| Sección presupuestaria | | Alto Cargo | Funcionario | Laboral | Total |
|------------------------|---|------------|-------------|------------|-------------|
| 100 | C. de la Presidencia | 1 | 3 | | 4 |
| 600 | Consejo Audiovisual de Andalucía | 1 | | | 1 |
| 900 | C. de Administración Local y Relaciones Institucionales | | 6 | | 6 |
| 1000* | C. de Hacienda y Administración Pública | | 7* | | 7 |
| 1100 | C. de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo | | 3 | | 3 |
| 1131 | Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía | | 1 | | 1 |
| 1132 | Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía | 1 | | | 1 |
| 1139 | Servicio Andaluz de Empleo | | 5 | | 5 |
| 1200* | C. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales | | 8 | 17* | 25 |
| 1232 | Instituto Andaluz de la Mujer | | 1 | | 1 |
| 1233 | Instituto Andaluz de la Juventud | | 1 | | 1 |
| 1300* | C. de Educación, Cultura y Deporte | | 12 | 52* | 64 |
| 1333 | Patronato de la Alhambra y Generalife | | | 2 | 2 |
| 1334 | Centro Andaluz de Arte Contemporáneo | | | 1 | 1 |
| 1500 | C. de Fomento y Vivienda | | 2 | 2 | 4 |
| 1600 | C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural | | 3 | | 3 |
| 1631* | IAIFAPAPE | | 2* | 1 | 3 |
| 1639 | Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía | | 3 | 1 | 4 |
| 1700 | C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | | 6 | 1 | 7 |
| 1800 | C. de Turismo y Comercio | | 2 | | 2 |
| Total muestra | | 3 | 65* | 77* | 145* |

*Hay dos perceptores que han sido imputados a dos secciones presupuestarias durante el ejercicio 2015.

Fuente de información: Tablas obtenidas del SIRhUS.

Cuadro nº 19

- 85** En la revisión se ha procedido a examinar los expedientes personales de la muestra seleccionada, para lo que se ha cotejado tanto la vida administrativa del empleado como la económica a través de la comprobación y recálculo de las diferentes retribuciones y derechos económicos percibidos en el ejercicio 2015.
- 86** El mantenimiento de los expedientes de personal se realiza en formato electrónico de forma que la documentación existente está disponible a través de SIRhUS en un archivo documental digital.

9.6.2. Pruebas de tratamiento masivo de datos

87 Las pruebas de tratamiento masivo de datos se han realizado sobre diversas tablas de SIRHUS, facilitadas por la Dirección General de Política Digital, que contienen un elevado volumen de información relacionado con los datos de personal y nóminas tramitados en la aplicación durante el ejercicio.

88 El siguiente cuadro contiene el detalle de las tablas principales con las que se trabajado, la descripción y el número de registros :

| TABLA | Descripción | Nº de registros |
|------------------------------|--|-----------------|
| Resumen mensual por nóminas | Información de las nóminas por mes | 312 |
| Resumen por empleado | Datos de resumen nóminas por empleado | 624.243 |
| Concepto nómina por empleado | Datos de resumen nómina por empleado y desagregado por conceptos | 5.242.180 |
| Documentos contables nóminas | Información de las nóminas detallada por documentos contables | 42.766 |
| Toma de posesión con nóminas | Información de puestos y plazas por centro organizativo | 76.365 |
| Actos incidencias | Información de los actos administrativos por persona | 378.809 |
| Incidencias 2015 | Información de las incidencias por nómina y persona | 319.800 |
| Concepto incidencias | Información de las incidencias en nóminas por concepto | 1.406.934 |
| IT incidencias | Información por persona las incidencias por IT | 15.690 |
| Envío documentos GIRO | Información de los documentos contables enviados a GIRO | 54.521 |

Fuente de información: Tablas obtenidas del SIRhUS.

Cuadro nº 20

89 El alcance de las pruebas de tratamiento masivo de datos se ha realizado sobre las tablas con el objeto de realizar las siguientes validaciones :

- Verificar la integridad y coherencia de la información asociada a la gestión del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, reelaborar la nómina y su reflejo en la contabilidad, para respaldar el trabajo de fiscalización, así como para obtener mayor información sobre la revisión realizada de los sistemas de información.
- Comprobar la existencia de las transacciones de gastos de personal.
- Comprobar que no haya pasivos y transacciones relacionados con los gastos de personal que no se hayan registrado.
- Contrastar la fiabilidad y valoración de los gastos verificando que han sido registrados en la cantidad adecuada e imputados en el período.
- Comprobar que de las pruebas efectuadas no se han observado aspectos que no resulten conformes a las normas aplicables.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la gestión de la aplicación SIRhUS.

90 El trabajo realizado de tratamiento masivo de datos sobre las tablas de SIRhUS ha sido satisfactorio, sin que se hayan detectado incoherencias o diferencias significativas. Se ha comprobado que la información registrada en contabilidad se corresponde con la información procesada en SIRhUS.

9.6.3. Revisión de los controles generales establecidos en el SIRhUS¹⁶

- 91** Los controles generales del entorno de tecnologías de la información establecen un marco general de confianza respecto del funcionamiento de los controles en los procesos y aplicaciones de gestión.
- 92** Para poder confiar en los controles implantados en las aplicaciones informáticas es requisito fundamental que los controles generales del entorno de las tecnologías de la información sean efectivos y, por tanto, permitan garantizar el buen funcionamiento de aquellos, ya que, en caso contrario, no se podrá confiar en los controles automáticos de las mismas.
- 93** Tomando en consideración los diferentes niveles que conforman los sistemas de información, la revisión de los Controles Generales de las Tecnologías de la Información se ha estructurado en las áreas que se detallan a continuación, concretándose en el análisis de los siguientes aspectos y controles relevantes:
- A. Marco organizativo
 - A.1 Organización y personal del área TI
 - A.2 Planificación, políticas y procedimientos
 - A.3 Cumplimiento normativo (LOPD)
 - B. Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - B.1 Adquisición de aplicaciones y sistemas
 - B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones
 - B.3 Gestión de cambios
 - C. Operaciones de los sistemas de información
 - C.1 Operaciones de TI
 - C.2 Seguridad física
 - C.3 Servicios externos
 - D. Acceso a datos y programas (seguridad lógica)
 - D.1 Protección de redes y comunicaciones
 - D.2 Procedimientos de gestión de usuarios
 - D.3 Mecanismos de identificación y autenticación
 - D.4 Gestión de derechos de acceso
 - E. Continuidad del servicio
 - E.1 Copias de seguridad
 - E.2 Planes de continuidad

¹⁶ En este punto debe resaltarse la importancia que la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana tiene en cuanto al diseño, implementación y experiencia en la aplicación de metodología de auditoría relacionada con los sistemas de información, resultando un ejemplo y apoyo permanente durante la planificación, ejecución y elaboración de informes que alcanzan a fiscalizar sistemas de información. Además, la GPF-OCEX-1316 "El conocimiento requerido del control interno de la entidad" determina la importancia de los controles generales de las tecnologías de la información.

94 La revisión de los controles clave debe garantizar la correcta ejecución de los procesos de gestión analizados, y mitigar el riesgo de errores e irregularidades, garantizando la validez, integridad y exactitud de la información. En síntesis el procedimiento seguido ha consistido en:

1. Adquirir una comprensión adecuada del proceso de gestión auditado e identificar los riesgos existentes en cada fase del proceso y los controles implementados, conocer y entender los sistemas informáticos involucrados, los flujos de datos que generan las operaciones y cómo impactan en los estados financieros y presupuestarios y en los procesos.
2. Analizar tanto los controles automáticos de las aplicaciones informáticas como los controles manuales establecidos para mitigar los riesgos existentes.

El propósito de esa evaluación es determinar si los controles implementados en los procesos son suficientes y son eficaces en diseño para cubrir los riesgos de errores en los estados contables en cada uno de los procesos analizados, identificando los controles relevantes o controles clave.

3. Comprobar, mediante las oportunas pruebas de auditoría, si los controles relevantes seleccionados son eficaces en su funcionamiento operativo.
4. Revisar los controles generales existentes al nivel de las aplicaciones, básicamente los controles de acceso lógico y la gestión de usuario y permisos.
5. Identificar las deficiencias y proponer la recomendación a través de su categorización en función de los criterios de riesgo y de coste de implementación. El siguiente cuadro detalla los criterios de clasificación del riesgo empleados:

| Criterio | Descripción | Nivel | |
|----------|---|-----------|---|
| Riesgo | Probabilidad de contingencia o vulnerabilidad acorde al impacto potencial de la incidencia detectada. | 3 = Alto | Aspectos de control o debilidades materiales que pueden llegar a afectar de forma muy significativa al control interno o a la integridad de la información. |
| | | 2 = Medio | Aspectos de control o deficiencias significativas que no representan una buena práctica y que podrían repercutir en el sistema de control interno o en la integridad de los datos. |
| | | 1 = Bajo | Deficiencias de control interno que no afectan significativamente al control interno, pero que deben ser consideradas por la dirección de la entidad. |
| Coste | Valoración aproximada o estimativa de los recursos que la organización debe destinar a la ejecución de la acción recomendada. | 3 = Alto | Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución compleja y/o requiere un tiempo de implantación más largo y/o un coste elevado. |
| | | 2 = Medio | Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución intermedia en duración y en dificultad. |
| | | 1 = Bajo | Aspecto de control o deficiencia que tiene una solución fácil y rápida para resolver la deficiencia de control. |

Cuadro nº 21

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

| Entes/ Alegación nº | Materia | Admitida | Parcialmente admitida | NO ADMITIDAS | | | Total |
|---|--|--------------------------------|--------------------------|---------------|--|--|-----------|
| | | | | Justificación | Evidencia, falta documentación, etc. | Aceptación del hecho /Adopción de medidas | |
| CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | | | | | |
| 1 | Responsabilidad de los órganos de la Administración General de la Junta de Andalucía | | | X | | | X |
| 2 | Gastos de personal no relativos a la Administración General de la Junta de Andalucía y otros no integrados en SIRhUS | X | | | | | X |
| 3 | | | X | | | | X |
| 4 | | | X | | | | X |
| 5 | | | | X | | | X |
| 6 | Conclusiones respecto del cumplimiento de legalidad | | | | X | | X |
| 7 | | | X | | | | X |
| 8 | Sistema de control interno | X | | | | | X |
| 9 | | | | X | | | X |
| 10 | | | | X | | | X |
| 11 | | | | X | | | X |
| 12 | | | | X | | | X |
| 13 | | | | X | | | X |
| 14 | Recomendaciones | | | X | | | X |
| 15 | | | | X | | | X |
| 16 | | | | X | | | X |
| 17 | | Seguimiento de recomendaciones | | | | | X |
| 18 | Controles generales de las tecnologías de la información | | | | | X | X |
| 19 | | | X | | | | X |
| 20 | | | | | X | | X |
| 21 | | | | | X | | X |
| 22 | | | | | X | | X |
| 23 | | | | X | | | X |
| 24 | | | | | | X | X |
| 25 | | | X | | | | X |
| 26 | | | | | X | | X |
| 27 | | | X | | | | X |
| 28 | | | | | X | | X |
| 29 | | | | X | | X | |
| 30 | | | | X | | X | |
| Subtotal | | 3 | 7 | 16 | 1 | 3 | 30 |
| AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA | | | | | | | |
| 31 | Recomendaciones | | | | | X | 1 |
| TOTALES | | 3 | 7 | 16 | 1 | 4 | 31 |

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADOS PROCESOS DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EJERCICIO 2015.**

En relación con el Informe provisional de fiscalización de determinados procesos de gestión de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ejercicio 2015, se exponen a continuación las alegaciones al mismo.

Con carácter general queremos mostrar la aceptación de buen grado de las recomendaciones planteadas en este informe para evitar algunas situaciones descritas en el mismo, como las del párrafo 51 y 63, entre otras.

Pero también es necesario dejar constancia de que no compartimos algunas afirmaciones que realiza la Cámara sobre incumplimientos de legalidad y ello porque, o bien, en ciertos casos, la norma no establece la obligación expresa de llevar a cabo una actuación, sino la posibilidad de hacerlo (Apartado 49.1), o bien porque, como mostraremos con las siguientes alegaciones y con los documentos adjuntos, los centros directivos sí han cumplido con las obligaciones establecidas normativamente (Párrafo 49.3).

No obstante, acogemos las observaciones realizadas para una mejora continua.

Con el objeto de una mejor sistematización, se reproduce el texto del citado informe provisional, intercalando las alegaciones o aclaraciones al mismo.

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El cuadro reproduce el contenido de la Orden de 12 de diciembre de 2005. La distribución de competencias en materia de nóminas se ve necesariamente modificada de forma correlativa a la atribución de competencias relacionadas con la gestión del sistema informático ShyRUS; concretamente el Decreto 133/2010 de 13 de abril, por el que se regulaba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 9 atribuyó la dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos a la entonces Dirección General de Tecnologías para Hacienda y Administración Electrónica. Posteriormente y con vigencia para el período fiscalizado el Decreto 206/ 2015 de 14 de julio, por el que se modifica el 156/2012 atribuyen a la Dirección General de Política Digital dichas funciones de dirección, administración y gestión integral del referido sistema informático. Debería añadirse en el cuadro a la Dirección General de Política Digital.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a las competencias de la actual Dirección General de Política Digital, señalando la oportunidad de añadirlas al cuadro nº3.

Dichas competencias han sido identificadas y detalladas en el segundo párrafo del punto 11, haciendo referencia, en la nota a pie de página, a la normativa señalada. Por tanto, no es necesario reiterarlo en dicho cuadro o trasladarlo de sitio.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 25 a 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Cámara de Cuentas debe tener como antecedentes para la valoración de las clasificaciones económicas vigentes en un ejercicio presupuestario, no sólo la Orden de definiciones que cita, y que data del año 2012, sino también las normas de Elaboración del Presupuesto de cada ejercicio, donde se reproduce el anexo correspondiente, completando, según las necesidades que surjan durante el Presupuesto, la clasificación económica a cinco dígitos. Asimismo lo reconoce la exposición de motivos de la propia Orden de 2012, que cita:

“La Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 recoge en Anexo IV la Clasificación Económica del Gasto Público, incorporando las definiciones para cada uno de los códigos de la misma. A partir de entonces las sucesivas normas de elaboración de los Presupuestos han tomado como referencia el citado Anexo, por cuanto a las correspondientes definiciones, si bien ha sido posible año tras año incorporar modificaciones a la clasificación económica vigente en cada momento, conforme al espíritu de la Ley General de Hacienda Pública.

En este sentido, el tiempo transcurrido desde la aprobación de las definiciones contenidas en la Orden de 4 de junio de 2003, y la práctica de mejora continua en los procesos de gestión presupuestaria que han conllevado una mayor concreción de la clasificación económica para una mejor imputación de los gastos públicos, aconsejan la aprobación de la relación actualizada de definiciones existentes.”

Y ello además de la habilitación que recoge la Disposición final primera de la propia Orden.

“Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para introducir modificaciones en el contenido de los anexos, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas.”

En el proceso de elaboración del ejercicio 2015 se contempló la necesidad de establecer una clasificación ad hoc para el personal de catálogo de las ARES, a cuyo efecto se dieron las instrucciones oportunas para llevar a cabo la grabación en el Sistema GIRO. Con posterioridad, se ha recogido en las normas e instrucciones de elaboración del Presupuesto de cada año.

Cuando se revise la Orden de 2012 para actualizar con arreglo a las novedades presupuestarias acontecidas desde entonces, se recogerá tal definición.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Atendiendo a la Disposición final primera de la Orden de 3 de julio de 2012, señalada en la alegación, se ha comprobado que el subconcepto 14939 no se incluye en el anexo de la orden de elaboración del presupuesto de 2015, cuya codificación también se mantuvo para el ejercicio 2016, a pesar de llevar varios ejercicios utilizándose. Sin embargo, ya aparece en la orden de elaboración del presupuesto para el año 2017.

Para aclarar la situación de este subconcepto en cuanto a su reflejo en las órdenes relativas a la clasificación económica, se atiende parcialmente la alegación con el objeto de concretar que la orden de la clasificación económica no tendría que incluir el subconcepto, y que la incorporación no ha sido hasta la orden relativa al presupuesto del año 2017.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

La cita literal de la Orden de 3 de julio de 2012 es la siguiente:

“En cada uno de los artículos en los que se desagregan los gastos de personal se reservarán los subconceptos económicos del 40 al 59 para la imputación de los gastos correspondientes al personal de la Administración de Justicia; los subconceptos del 60 al 69 para los gastos referidos al personal Estatutario y, por último, los subconceptos del 80 al 99 para los gastos pertenecientes al personal Docente.”

En el caso que nos ocupa no hablamos de un artículo sino de un concepto, el 125, cuya tradición de presupuestación en la Consejería de Educación en el subconcepto 00, ha preferido no alterarse para permitir la continuidad de las series de análisis.

Hasta la fecha no ha sido objeto de observaciones por parte de la Cámara de Cuentas, ni de la Intervención General, si bien podría recogerse dicha modificación en la próxima Orden de definiciones, si persiste la observación y se convierte en recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que el informe habla de un concepto, citando la Orden de 3 de julio para señalar que la obligación de reservar los subconceptos señalados es a nivel de artículo. Por tanto, alegan que la reserva sería dentro del artículo 12 “Personal funcionario y estatutario”, independientemente del concepto, que en este caso es el 125 “Sustituciones de personal”. De ahí, nuestra observación al señalar que las sustituciones del personal docente deberían estar en el concepto 125 subconcepto 80.

Este concepto es el único de la Orden que no respeta la reserva de subconceptos económicos señalada en el punto 30. De hecho, la Orden utiliza el subconcepto 42 para el personal de Justicia y los subconceptos 60 a 65 para el personal estatutario del SAS, en observancia de la regla señalada.

En cuanto a la tradición de presupuestación y de no alteración de las series de análisis, cualquier estudio que separe los gastos de personal de Administración General del resto de colectivos (educación, sanidad y justicia) obliga a tener en cuenta esta salvedad, no facilitando la comparabilidad por subconcepto.

Por último, se atiende la sugerencia de convertir en recomendación lo indicado en el final de la propia alegación.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 48 Y CUADRO Nº 5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, diseña la Función Pública andaluza en torno a la clasificación de los puestos de trabajo base sobre la que se articulaba la carrera administrativa. Tal sistema, instrumentado a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo implantadas en la Administración Pública de la Junta de Andalucía y se cierra con el establecimiento del complemento de productividad que, conforme al mandato establecido en el artículo 46.3.c de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, valora el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña sus funciones. Hasta el desarrollo del EBEP por parte de la Comunidad Autónoma éste es el sistema vigente en la misma.

Posteriormente el Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueban los criterios objetivos técnicos para la aplicación del Complemento de Productividad y la Orden de 17 de junio de 1991, por la que se regula la aplicación del Complemento de Productividad completan el marco regulatorio aplicable a la materia.

El artículo 3 del citado decreto determina que la cuantía de este complemento no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano y aparecerá determinada globalmente en los Presupuestos por Departamentos, servicios o programas. Su distribución se realizará en función del número de efectivos reales en cada período de cómputo y de objetivos y prioridades que se determinen por el titular del Departamento u Organismo. Se entiende consiguientemente que es la propia ley de Presupuestos la que establece los límites presupuestarios que deben respetar los distintos programas. Las diferencias porcentuales responden a la diferente naturaleza de las funciones que realiza el personal afectado y su representación porcentual dentro de las diferentes secciones. Los porcentajes dependen del número de funcionarios por grupos, los niveles y los específicos, mientras que, como se puede comprobar, el importe por efectivo y año es estable.

En cualquier caso, existen discrepancias respecto a nuestros datos, como por ejemplo en lo relativo al programa 12C de Acción social del personal que, de acuerdo con la información de que disponemos del citado programa, para el ejercicio fiscalizado el número de funcionarios es de 8, el presupuesto se configura con unas retribuciones de 259.074 euros anuales y una productividad de 4.874 (1,88%) y con una ratio de 609,25 año por efectivo. Como puede observarse se sitúa dentro del rango general.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación transcriben la normativa que regula la productividad, aspecto que viene recogido en el punto 47 del informe.

En el informe no se hace referencia a ningún incumplimiento legal. Sólo se destaca en el cuadro nº 5 las secciones y programas donde la productividad alcanza los porcentajes más elevados.

En cuanto a las discrepancias de los datos del cuadro nº 5 no son tales ya que si se toma el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la cuenta general de 2015, para la sección 1000 "Consejería de Hacienda y Administración pública" y el programa 12C "Acción social del personal",

el dato relativo a la productividad indicado en la alegación corresponde al crédito definitivo (4.874,00 €) mientras que en el cuadro aparece el correspondiente a las obligaciones reconocidas (5.173,45 €, redondeado a 0,01 M€). En cuanto al dato de retribuciones, de nuevo la alegación toma el dato del crédito definitivo relativo al capítulo 1 sobre el que elimina los conceptos 150 y 160 con lo que obtiene la cifra de 259.074 € frente a la del cuadro que es 371.839,87 € (redondeado a 0,37 M€). Por tanto las discrepancias surgen porque en la alegación se toman cifras de créditos definitivos frente a las obligaciones reconocidas que aparecen en el cuadro del informe.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 49.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Durante los trabajos de elaboración de este informe dicho incumplimiento ha quedado subsanado, pues entre los meses de enero y mayo de 2017 se realizó una auditoría de todos los ficheros de datos de carácter personal de nivel medio y alto de la Consejería, a través del contrato con número de expediente SGT163/16TIC y denominación "Auditoría de cumplimiento de la normativa de protección de datos de los ficheros de nivel medio y alto de la consejería de hacienda y administración pública"

Solicitamos que se modifique este párrafo con el hecho posterior señalado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.2. No obstante, no debe admitirse esta afirmación por los siguientes motivos:

- Se señala que esta auditoría se ha realizado durante los meses de enero a mayo de 2017, periodo durante el cual, al menos hasta marzo, se mantuvieron numerosos contactos con la Dirección General de Política Digital, sin que en ningún momento se manifestara la realización de esta auditoría.
- El órgano que alega no ha remitido, como en otras alegaciones, evidencia del cumplimiento señalado.
- En todo caso, se trata del cumplimiento a lo largo del 2017 de un precepto legal exigible bianualmente desde 2007 y que tampoco fue atendido en la fiscalización realizada en 2010, conforme se expone en el cuadro nº 7 de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe JA 08/2009 "Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al sistema SIRHUS".

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 49.3 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Al respecto, exponemos que se trata de una confusión que la Dirección General de Política Digital no haya elaborado el Plan de Adecuación del Sistema SIRHUS al Esquema Nacional de Seguridad. De hecho, ha elaborado dicho plan en dos ocasiones:

- *En el año 2011 elaboró el documento “Sistema de información de recursos humanos (SIRHUS). Esquema Nacional de Seguridad. Plan de Adecuación”. El documento fue elaborado por personal funcionario de la Dirección General de Política Digital con gran detalle e incorporando extensas tablas de medidas de seguridad y de actuaciones a realizar. Se adjunta como [documento 1](#).*
- *En el cuarto trimestre de 2015 se elaboró un plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, con apoyo de una empresa externa, mediante el contrato con número de expediente SGT095/15TIC y denominación “Elaboración de un plan de adecuación al esquema nacional de seguridad del sistema GIRO y de otros sistemas de información relacionados de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”. Se adjunta como [documento 2](#).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.3. en relación al Esquema Nacional de Seguridad. En cambio no se dice nada del Esquema Nacional de Interoperabilidad. No obstante, cabe hacer las siguientes consideraciones sobre el Esquema Nacional de Seguridad:

- El documento del año 2011, aparte de antiguo, es un borrador, por lo que no se trata de un documento definitivo para atender el cumplimiento señalado.
- El documento del cuarto trimestre del año 2015 se trata de una versión diferente de la suministrada en el informe de Cuenta General, requerido también a tal efecto.
- Durante las entrevistas y contactos mantenidos con la Dirección General de Política Digital, en ningún momento se manifestó la realización de estos documentos.

En todo caso, atendiendo a que el documento de 2015 ha sido entregado, independientemente de la versión, se podría cambiar la redacción de este punto, señalando que dicho plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad se ha elaborado durante el cuarto trimestre de 2015, en vez de concluir que no se ha elaborado. El hecho de admitirla parcialmente conlleva que se publique el contenido de la alegación y las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización, garantizando una mejor comprensión de la situación actual.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 55.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, debemos decir que, si bien todo proceso es mejorable, no es menos cierto que discrepamos de otras afirmaciones vertidas en este apartado. En este sentido hemos de destacar que la asociación usuario-persona en SIRHUS es unívoca y que dada la envergadura del Sistema, una misma actividad tiene consecuencias diferentes en función del perfil del usuario que la realice siendo por ello que una misma persona puede tener diferentes usuarios en función del perfil con el que actúe.

Ahondando más en la respuesta, el sistema de gestión de usuarios en SIRhUS se encuentra implementado en la propia aplicación teniendo acceso al módulo de Solicitud de alta de usuarios las personas titulares de las unidades de gestión de personal, que son quienes detentan esa competencia.

La petición de alta de usuarios sólo la pueden realizar, por tanto, quienes tengan acceso a ese módulo quedando registrado quién realiza la petición, para qué empleado y el perfil solicitado, así como el momento en que dicha petición se recibe y se gestiona.

Queda identificado por tanto, de manera inequívoca, quien realiza la petición.

Los usuarios de SIRhUS van asociados al DNI de la persona, de manera que en todo momento está identificado a quién pertenece el usuario.

En el momento en el que se inicia el cese de un empleado con usuario SIRhUS, dicho usuario se bloquea, cerrándose de manera automática una vez que se inscribe el cese, por lo que la revisión periódica de usuarios no se considera necesaria desde el momento en el que sólo tienen acceso a la aplicación aquellas personas que permanecen desempeñando el puesto de trabajo para el que figuran nombradas en SIRhUS.

Considerando que son las distintas órdenes de competencia de las Consejerías las que determinan el ámbito de actuación de los usuarios de la Consejería de que se trate, cualquier variación en el ámbito normativo obliga a la revisión de los perfiles de usuarios, tanto desde el punto de vista competencial (qué se puede hacer) como del acceso a filas (sobre quién se puede actuar) correspondiente.

Dado que las competencias no siempre se pueden ejercitar sobre el mismo universo de personas, es necesario agrupar en un mismo usuario todas aquellas que pueden efectuarse sobre un mismo acceso a filas, y crear usuarios diferenciados cuando la norma establece que debe actuarse en un ámbito diferente. Esto provoca, a modo de ejemplo que los Jefes de Sv de Administración General integrados en las Delegaciones territoriales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que tienen competencias en materia de Registro, tengan en su usuario de gestión habitual, todos los centros de la provincia, pero que necesiten un usuario diferente para realizar las inscripciones de cursos del IAAP, dado que en ese caso, la norma establece que su ámbito de actuación se extiende a la Junta de Andalucía, mientras que en el caso de la gestión de las elecciones sindicales, queda reducido a la provincia pero también a los centros dependientes de Servicios Centrales en el ámbito provincial. En ambos casos se aprecia que el acceso a filas es diferente, lo que obliga a crear usuarios diferenciados para el ejercicio de las competencias.

Lo mismo sucede en los casos en los que un usuario sea miembro de una comisión de valoración dentro de un proceso selectivo. Se crean usuarios diferenciados al suyo habitual dado que el acceso a filas y el ámbito temporal de ejercicio de sus competencias como miembro de órgano colegiado, difiere de su gestión ordinaria.

Por otro lado, cuando un usuario recibe la notificación de creación del mismo, junto con el usuario y palabra de paso consta la siguiente información en la referida notificación: "Dado que la palabra de paso ha sido asignada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, recomendamos que esta clave se cambie la primera vez que se acceda al sistema y posteriormente de manera periódica.

Se le informa que en cumplimiento de la Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se recuerda que todo usuario es responsable de toda actividad relacionada con el uso de su usuario y contraseña y que por tanto, no debe proceder a su revelación o puesta al alcance de terceros. En el mismo sentido, si tiene la sospecha de que su acceso autorizado está siendo utilizado por otra persona, deberá proceder inmediatamente al cambio de la contraseña y notificar la correspondiente incidencia.”

Solicitamos la eliminación de este párrafo o, al menos, la modificación de su redacción acorde a la alegación expuesta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación describe los procedimientos de control interno aplicados, pero la realidad es que las pruebas realizadas, como se indica en el punto alegado, han puesto de manifiesto el incumplimiento de dichos procedimientos. Esta aseveración está documentada con las correspondientes evidencias de auditoría y es lo suficientemente relevante para ser descrita en el informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 55.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, debemos decir que ciertamente existen cálculos realizados externamente al Sistema y son sometidos a diversos controles tanto por el propio gestor como por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Hasta el momento no se ha solicitado un desarrollo sobre ellos, pues se entienden como el mismo informe cita “los controles posteriores no han detectado errores materiales”. Solicitamos la eliminación del párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe señala una debilidad de control interno en forma de riesgo, si bien las pruebas realizadas sobre una muestra no han generado errores materiales, como así señala el propio informe.

Eso no es obstáculo para eliminar la incidencia. El riesgo está presente y por eso se extreman las revisiones de los propios gestores, incluidas las Intervenciones.

Además, las incidencias por incapacidad laboral generan un importante volumen de trabajo, como se ha indicado en el punto 50, en el cual se señala que se han detectado incidencias provocadas por el propio trabajador.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 55.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este aspecto debemos remitirnos al cuestionario tecnológico enviado por esta Dirección General a la Cámara de Cuentas, el día 22 de marzo de 2016, mediante un correo electrónico dirigido al interlocutor que designó la Cámara de Cuentas para los trabajos de campo. En el apartado E.2, Planes de continuidad y recuperación, se explicaba detalladamente la estrategia de recuperación ante desastres de que dispone la Junta de Andalucía y cómo se concreta dicha estrategia para el sistema SIRHUS. Adjuntamos de nuevo como [documento nº 3](#).

Adicionalmente, consideramos de interés destacar los siguientes contratos realizados en esta materia:

- Contrato "Continuidad de las aplicaciones TIC para la Junta de Andalucía", expediente G3 58/2008 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Secretaría General Técnica, <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeDetail.action?code=2009-0000001121>
- Contrato "Proyecto GATE-C: Sistema de recuperación de GIRO y aplicaciones TIC en modelo cloud (2016)", expediente SGT130/15TIC. Eris: 2015/000211, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General Técnica, <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeDetail.action?code=2016-0000003838>

Estos contratos son relativos a la recuperación de datos para todos los sistemas, incluido SIRHUS. Asimismo, con carácter complementario a los trabajos realizados en el marco de esos contratos, se ha trabajado, en el ámbito específico de la gestión de infraestructuras de la Consejería de Hacienda y Administración pública, en el proceso de gestión de la continuidad del servicio

Solicitamos a la Cámara la eliminación de dicho párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe señala que no se dispone de un plan de recuperación de la actividad debidamente aprobado. La alegación expone que, atendiendo al cuestionario que se remitió a la Dirección General de Política Digital, dicho plan existía. Este documento se emite en forma de borrador, versión 0.2., es decir, no es un documento definitivo ni aprobado.

En cuanto a los contratos indicados en la alegación, el primero es de 2008, por lo que resulta antiguo y puede que desactualizado. El segundo se ha formalizado en 2016 y está directamente relacionado con el GIRO, sistema de información diferente del SIRhuS.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 55.4 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En cuanto a la auditoría bianual exigida por la normativa de protección de datos, debemos reiterar lo que se indica en la alegación al párrafo 49.3 de este documento. En la actualidad se ha corregido dicho incumplimiento y sí se está cumpliendo.

En cuanto al plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, debemos reiterar lo que se indica en la alegación al párrafo 49.3 de este documento. Sí se ha realizado dicho plan de adecuación, y no en una ocasión, sino en dos. Nos remitimos a los [documentos adjuntos 1 y 2](#).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a sus alegaciones a los puntos 49.2 y 49.3, recogidos en las fichas de alegaciones nº6 y nº7, relativas al cumplimiento de legalidad, y vuelve a reiterar sus argumentaciones porque estas incidencias también ha sido consideradas debilidades de control interno.

Las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dichas alegaciones se resumen a continuación:

- Alegación nº6 al punto 49.2. La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.2. No obstante, no debe admitirse esta afirmación por los siguientes motivos:
 - Se señala que esta auditoría se ha realizado durante los meses de enero a mayo de 2017, periodo durante el cual, al menos hasta marzo, se mantuvieron numerosos contactos con la Dirección General de Política Digital, sin que en ningún momento se manifestara la realización de esta auditoría.
 - El órgano que alega no ha remitido, como en otras alegaciones, evidencia del cumplimiento señalado.
 - En todo caso, se trata del cumplimiento a lo largo del 2017 de un precepto legal exigible bianualmente desde 2007 y que tampoco fue atendido en la fiscalización realizada en 2010, conforme se expone en el cuadro nº7 de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe JA 08/2009 "Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al sistema SIRhUS".

- Alegación nº7 al punto 49.3. La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.3. en relación al Esquema Nacional de Seguridad. En cambio no se dice nada del Esquema Nacional de Interoperabilidad. No obstante, cabe hacer las siguientes consideraciones:
 - El documento del año 2011, aparte de antiguo, es un borrador, por lo que no se trata de un documento definitivo para atender el cumplimiento señalado.
 - El documento del cuarto trimestre del año 2015 se trata de una versión diferente de la suministrada en el informe de Cuenta General, requerido también a tal efecto.
 - Durante las entrevistas y contactos mantenidos con la Dirección General de Política Digital, en ningún momento se manifestó la realización de estos documentos.

En todo caso, atendiendo a que el documento de 2015 ha sido entregado, independientemente de la versión, se podría cambiar la redacción de este punto, señalando que dicho plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad se ha elaborado durante el cuarto trimestre de 2015, en vez de concluir que no se ha elaborado. El hecho de admitirla parcialmente conlleva que se publique el contenido de la alegación y las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización, garantizando una mejor comprensión de la situación actual.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la primera Recomendación de la Cámara de Cuentas ponemos de manifiesto que apoyamos la intención de integrar todo el personal de la administración de la Junta en el Sistema SIRHUS, o en cualquier otro que permita el mejor seguimiento y control, lo que no obsta para realizar las siguientes observaciones:

La Cámara de Cuentas parece querer poner de manifiesto en su informe la discrepancia de datos sobre número de empleados públicos que se ofrece, según las diferentes fuentes de información manejadas.

Sin embargo, en su argumentación utiliza datos que no son homogéneos ni comparables. Se solicita que realice las aclaraciones oportunas.

1) Informe de Fiscalización de la Cuenta General 2015 (observación nº 7): 243.844 empleados a 31 de diciembre de 2015.

Dicho informe es elaboración propia de la Cámara de Cuentas, según manifiesta en su observación nº 44. No entramos en analizar los criterios adoptados para dicho cálculo.

PERSONAL JUNTA DE ANDALUCÍA

| Empleados Públicos | Nº empleados al 31/12/2015 | Importancia relativa |
|---|----------------------------|----------------------|
| Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial | 47.057 | 19,30% |
| Personal Docente de la Consejería de Educación | 95.449 | 39,14% |
| Personal Sanitario del Servicio Andaluz de Salud | 93.428 | 38,32% |
| Personal de la Administración de Justicia | 7.910 | 3,24% |
| TOTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS | 243.844 | |

Fuentes citadas en el informe de Cuenta General de 2015:

Cuadro nº 2

2) Anexo de Personal del Presupuesto 2016 (observación nº 45): 231.151 personas a 1 de enero de 2016 (Ver anexo que se adjunta con el Resumen como [documento nº 4](#))

Dicho Anexo acompaña a la Ley del Presupuesto, y tal y como manifiesta el propio informe, "representa la plantilla de personal al 1 de enero y tiene carácter previsional".

A tal efecto, conviene recordar que el Anexo de Personal del Presupuesto de un ejercicio se conforma a partir de los datos a septiembre del ejercicio inmediato anterior, correspondientes al personal funcionario y laboral que ocupa puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, no computando a estos efectos el personal eventual, ni el personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales, ni el personal de catálogo de las agencias de régimen especial. Tampoco se tiene en cuenta por ejemplo, el número de efectivos el personal sustituto, la cobertura de plazas de personal liberado sindical, o el propio personal contratado con cargo a proyectos de inversión. A tal efecto, se contemplan exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

Ello no obsta para que el Presupuesto de la Junta de Andalucía recoja entre sus dotaciones de crédito los importes necesarios para la cobertura de todas aquellas contingencias señaladas, y que a través de las modificaciones presupuestarias oportunas, se dote de crédito aquellas decisiones de la administración que afecten al personal, tanto por cuanto a las contrataciones como a sus retribuciones, conforme a ley y siguiendo los procedimientos establecidos.

No es, por tanto, el Anexo de Personal, fuente adecuada para el análisis que el Informe de Fiscalización pretende realizar, ni cumple la finalidad de recoger el total de efectivos al servicio de la Junta de Andalucía.

3) Información de las Memorias de Cumplimiento de los Programas Presupuestarios a 31 de diciembre de 2015 (observación Nº 40): 230.714 empleados/as.

PERSONAL SEGÚN MEMORIAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

| | 31/12/2015 |
|-------------------------------------|----------------|
| Administración (resto de funciones) | 26.821 |
| Educación (función 42) | 110.956 |
| Sanitario (función 41) | 84.102 |
| Justicia (función 14) | 8.835 |
| Total de empleados públicos | 230.714 |

Fuentes de información: Memorias de cumplimiento de los programas presupuestarios, incluidos en la Cuenta General rendida cada año. Se han agrupado las funciones de Educación (función 42), Sanidad (función 41), Justicia (función 14) y resto de funciones, para estimar y obtener estos datos.

Cuadro nº 4

Al respecto cabe indicar que en la funcional 42, 41 y 14 se recogen, respectivamente, la Producción de Bienes Públicos de carácter social en "Educación" y "Sanidad", y los Servicios de "Justicia". Por tanto, incorporan todo el gasto de personal, tanto de administración general como del propio colectivo educativo, sanitario o de justicia, dentro del mismo epígrafe. Este análisis por tanto no resulta comparable con el que pudiera realizarse por colectivos.

Por otra parte, la ficha de programa presupuestario recoge el número de efectivos que representan los créditos para retribuciones, según lo indicado en el apartado anterior, por lo que tampoco a estos efectos resulta adecuado al análisis que la Cámara de Cuentas pretende.

El seguimiento presupuestario del gasto de capítulo 1 del Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial se viene realizando a través de la carga de datos procedentes de las nóminas que se registran en el Sistema SIRHUS, para el personal registrado en el mismo, los datos que aportan las agencias de régimen especial sobre su personal de catálogo, y los que registran las entidades instrumentales en Central de Información y en los planes de ajuste, como proceda; y el control de los efectivos se realiza por la Secretaría General de Administración Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y normas de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aprovecha sus consideraciones al punto 58, apoyando la recomendación, para realizar observaciones a los puntos del subepígrafe 4.3.2. "Información sobre el número de empleados públicos" (puntos 38 a 45). Se indica que las fuentes de información utilizadas no son homogéneas ni comparables.

Por una parte, la alegación no analiza los criterios tomados para elaborar el cuadro nº 2, el cual cita como fuente de información a distintos centros gestores de personal de la Junta de Andalucía.

En cuanto al anexo de personal, relaciona todos los efectivos que no están incluidos en esta cifra previsional y que podría justificar las diferencias. De todas formas, este criterio es el menos relevante ya que es una cifra previsional de inicio de cada ejercicio, como así se indica en el último párrafo del punto 45.

En cuanto a las cifras de efectivos de los programas presupuestarios, alegan que recogen los efectivos que representan los créditos para retribuciones, pero no justifica ni aclara por qué no se actualizan dichas fichas, conforme se expone en el punto 39 del informe.

Por último, la alegación relaciona cómo realiza el seguimiento presupuestario del capítulo 1, sin aportar información al respecto, ni justificar en ningún momento la incidencia del punto 38: No es posible conocer ni cuantificar los efectivos reales de la Junta de Andalucía al final de cada ejercicio a partir de la información contenida en las memorias de cumplimiento de los programas presupuestarios ni en la memoria, ambos estados incluidos en la Cuenta General rendida cada año.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No compartimos la afirmación de que todos los gastos de personal deban imputarse al capítulo 1 del presupuesto, atendiendo a su naturaleza económica y en coherencia con el marco contable financiero.

La propia Cámara reconoce la posibilidad legal de registrar determinados gastos de personal como inversiones reales (observaciones nº 34 a 37) y que el efecto sobre el conjunto de obligaciones reconocidas en el presupuesto es nulo, no contemplándose tampoco como activo, en atención a su naturaleza.

Se trata de una práctica habitual de presupuestación en todas las administraciones públicas y no representa ninguna excepción o irregularidad, teniendo la cobertura jurídica necesaria. Las cuestiones relativas a la necesidad de información o control no deben concluir en tal recomendación.

Se solicita por tanto que se elimine el párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera el contenido de nuestro informe para señalar que no comparte la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía porque así lo permite la normativa (hecho que ya expone el informe), porque tiene un efecto nulo en el conjunto de las obligaciones (indicado también en el informe) y porque es una práctica habitual de presupuestación en todas las administraciones públicas.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la tercera Recomendación debemos decir que la gestión de los efectivos de personal se realiza dentro de los estrechos márgenes de dotación que el Sistema SIRHUS permite, de acuerdo a la valoración de la plantilla, en los términos expuestos más arriba.

Así, la Cámara sólo podría estar refiriéndose al caso de una modificación presupuestaria necesaria para la cobertura de un incremento de plantilla (art. 26 de la Ley del Presupuesto), o de incremento de la RPT. Vigente. Estas circunstancias no se ha producido en los últimos ejercicios, a tenor de las limitaciones al crecimiento de las plantillas impuestas por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y como norma básica recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando se ha tramitado una modificación presupuestaria para dotar de efectivos mediante planes de choque, contrataciones temporales, dobles dotaciones sindicales, o cualquier otra circunstancia dentro de las previsiones legales para provisión de puestos, las memorias económicas reflejan todos los datos necesarios para su análisis. En las fichas de programa, como se ha expuesto en las observaciones anteriores, se recoge la previsión presupuestaria necesaria para este tipo de autorizaciones legales, así como para las contrataciones de personal eventual, sustituciones, etc., pero nunca se expresa en términos de número de efectivos. En tal caso, no habría lugar a la observación. Por tanto, se solicita que se retire dicha recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación plantea los supuestos en los cuales puede variar la cifra de efectivos, para concluir que en este caso no se podría modificar dicha cifra en los programas presupuestarios pues en sus fichas solo recogen la previsión presupuestaria o créditos iniciales. Este no hace más que reiterar el punto 39 del informe, del cual emana la recomendación alegada: actualizar los efectivos de las fichas, conforme se modifican los créditos, y poder obtener información de los efectivos reales utilizados en la gestión de los programas presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Solicitamos la modificación de este párrafo puesto que, como se ha argumentado, no se puede aseverar que lo manifestado en los primeros apartados del epígrafe 5, correspondientes a Centros Directivos de la Junta de Andalucía, no encuentre acomodo en la normativa vigente. En algún caso, porque la norma no obliga expresamente a la realización de alguna actuación, sino a la posibilidad, en otros porque el órgano gestor sí ha realizado la actuación exigida pero no lo ha recogido así la Cámara en este Informe Provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a las consideraciones del epígrafe 5 del informe, relativas a los puntos 49.2 y 49.3. El tratamiento realizado ha sido el siguiente:

- Punto 49.2. Alegación nº6. No admitida: La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.2. No obstante, no debe admitirse esta afirmación por los siguientes motivos:
 - Se señala que esta auditoría se ha realizado durante los meses de enero a mayo de 2017, periodo durante el cual, al menos hasta marzo, se mantuvieron numerosos contactos con la Dirección General de Política Digital, sin que en ningún momento se manifestara la realización de esta auditoría.

- El órgano que alega no ha remitido, como en otras alegaciones, evidencia del cumplimiento señalado.
- En todo caso, se trata del cumplimiento a lo largo del 2017 de un precepto legal exigible bianualmente desde 2007 y que tampoco fue atendido en la fiscalización realizada en 2010, conforme se expone en el cuadro nº7 de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe JA 08/2009 "Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al sistema SIRhUS".
- Punto 49.3. Alegación nº7. La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.3. en relación al Esquema Nacional de Seguridad. En cambio no se dice nada del Esquema Nacional de Interoperabilidad. No obstante, cabe hacer las siguientes consideraciones:
 - El documento del año 2011, aparte de antiguo, es un borrador, por lo que no se trata de un documento definitivo para atender el cumplimiento señalado.
 - El documento del cuarto trimestre del año 2015 se trata de una versión diferente de la suministrada en el informe de Cuenta General, requerido también a tal efecto.
 - Durante las entrevistas y contactos mantenidos con la Dirección General de Política Digital, en ningún momento se manifestó la realización de estos documentos.

En todo caso, atendiendo a que el documento de 2015 ha sido entregado, independientemente de la versión, se podría cambiar la redacción de este punto, señalando que dicho plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad se ha elaborado durante el cuarto trimestre de 2015, en vez de concluir que no se ha elaborado. El hecho de admitirla parcialmente conlleva que se publique el contenido de la alegación y las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización, garantizando una mejor comprensión de la situación actual.

Como conclusión, la redacción de forma genérica de esta recomendación no hace necesario cambiarla aunque algunos de los puntos de referencia hayan sido modificados.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 65 y CUADRO Nº 7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública se ha venido convocando e impulsando un grupo de carácter técnico para abordar esta cuestión.

Tanto los responsables de personal del Servicio Andaluz de Salud como los responsables del personal docente propios de la Consejería de Educación han puesto de manifiesto la ineficiencia que conllevaría la adaptación de SIRhUS a las necesidades funcionales propias de la gestión de estos colectivos, en sustitución de sus respectivos sistemas de Información, dadas las características específicas que estos sistemas presentan.

En este sentido, desde el Servicio Andaluz de Salud se apostó por la migración tecnológica de su sistema "Gerhonte", y la integración con el resto de subsistemas a migrar. Abordar en estos momentos una integración en Sirhus no redundaría pues en la necesaria eficiencia del gasto que debe mantener la Junta de Andalucía, ya que todo el esfuerzo e inversión humana y económica realizado durante más de dos años y medio en la migración de Gerhonte, se perderían.

Adicionalmente, algunos de los módulos de Gerhonte, como es el caso del sistema de Turnos y Absentismos o la existencia de una nómina complementaria mensual, presentan una casuística muy específica del SAS que es muy diferente al resto de sistemas de RRHH de la JA.

Del mismo modo, los órganos responsables de personal de la Consejería de Educación han puesto de manifiesto los inconvenientes derivados de la integración en SIRhUS del personal docente, dadas las peculiaridades de ordenación de este personal y de los actos que afectan a su vida administrativa, para los que la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, parece contemplar un sistema de inscripción diferenciado del Registro General, mediante la implantación de un Registro Auxiliar cuya regulación deberá ser objeto de desarrollo reglamentario.

A mayor abundamiento, desde la propia Consejería de Educación se considera que el sistema de gestión de recursos humanos con el que actualmente cuenta, se ha mostrado como un instrumento eficaz de gestión y control de los procedimientos en materia de personal docente, incluido el procedimiento relativo a la nómina, y que la integración en un sistema distinto podría poner en riesgo la gestión y resolución de determinados procesos específicos de este colectivo que habitualmente son de concurrencia competitiva a nivel nacional y autonómico, como los relativos a sustituciones del profesorado, cuyos plazos de tramitación requieren de una especial atención, así como la de aquellos otros que conllevan un "nombramiento a futuro", para los que SIRhUS no parece estar preparado.

En atención a lo expuesto, se ha llegado a la conclusión de que no procede la integración en SIRhUS del personal docente de Educación ni del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, motivo por el que se viene trabajando en la redacción de una nueva Orden que lo regule.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone las circunstancias por las cuales no es recomendable la integración en el SIRhUS de todos los colectivos de personal de la Junta de Andalucía: docentes, sanitarios y agencias públicas empresariales.

La alegación concluye en la necesidad de modificar la normativa actual (punto 8 del informe) para adaptarla a la realidad de la gestión del personal de la Junta de Andalucía.

En todo caso, el informe expone una conclusión del informe JA 08/2009, basada en una exigencia legal, que no ha sido atendida ni implantada.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 16, APARTADO A.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la aprobación de la política de seguridad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, lo indicado en el informe provisional es correcto. No obstante, debemos solicitar que se tenga en cuenta lo siguiente:

- *La Consejería está en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho Decreto, aunque requiera desarrollo en cada Consejería, constituye un paraguas básico en materia de política de seguridad.*
- *La Dirección General de Política Digital ha elaborado varios proyectos de Orden de política de seguridad de la Consejería. Dichos proyectos de Orden no han llegado a tramitarse y aprobarse, entre otros motivos, por un principio de prudencia normativa, al tener conocimiento (en el año 2014) del inicio de la tramitación de un proyecto de modificación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, que con casi total seguridad iba a tener impacto en el contenido de la Orden. Dicho proyecto de modificación se materializó en el Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía. En este último Decreto se da un plazo de 6 meses, a partir del 12 de junio de 2017, para que las Consejerías y entidades incluidas en su ámbito de aplicación se adecuen a lo dispuesto en el mismo.*

En relación con el plan estratégico específico en la Dirección General de Política Digital, entendemos que se refiere a un plan estratégico en materia de seguridad. Al respecto, debemos alegar que la Dirección General de Política Digital no tiene planes estratégicos específicos para la mayoría de sus actividades, y que la asignación de presupuesto a las distintas actividades no depende de la existencia o no de dichos planes. Por otro lado, en materia de seguridad sí se dispone de diversos planes de trabajo, entre los que cabe destacar:

- *Plan de actuación y gestión de riesgos digitales, elaborado en el año 2011 en el marco del contrato con número de expediente SGT071/10TIC y denominación “Servicio para la elaboración de un Plan de Actuación y Gestión de Riesgos Digitales”.*
- *Plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, elaborado en el año 2015 mediante el contrato con número de expediente SGT095/15TIC y denominación “Elaboración de un plan de adecuación al esquema nacional de seguridad del sistema GIRO y de otros sistemas de información relacionados de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”*

En relación con el plan de concienciación específico en la Dirección General de Política Digital, entendemos que se refiere a un plan de concienciación en materia de seguridad. Al respecto, cabe destacar que en la actualidad sí se dispone de un plan de concienciación en materia de seguridad, en cuyo marco se han realizado las siguientes actuaciones:

| Fecha | Actuación |
|------------------------|--|
| Octubre-noviembre 2015 | Publicación de carteles en Torretriana |
| Octubre-noviembre 2015 | Publicación de carteles en Albareda |
| Octubre-noviembre 2015 | Publicación de carteles en Alberto Lista |
| 03/02/16 | Envío de carteles a Delegaciones |
| 04/02/16 | Publicación de versiones electrónicas de carteles y tríptico en la intranet |
| 05/02/16 | Envío de correo a jefes de informática de las delegaciones sobre carteles y tríptico de concienciación |
| 19/04/16 | Envío de correo a jefes de servicio de la DGPD anunciando un curso de seguridad para programadores impartido por Andalucía CERT y dando una explicación sobre la importancia de los conocimientos de seguridad de todo el personal, y en concreto de los programadores, haciendo referencia a la seguridad por diseño. |
| 28/01/16 | Convocatoria de un curso de concienciación en materia de seguridad para el personal de la CHAP |
| 06/04/16 | Envío de correo a los usuarios de la Consejería informando de una campaña de correos fraudulentos que intenta suplantar a la empresa Correos España |
| 18/04/16 | Envío de correo a los usuarios de la Consejería informando sobre la actualización del antivirus |
| 01/06/16 | Envío de correo a los usuarios de la Consejería informando de una campaña activa de correos fraudulentos que intenta suplantar a la empresa Endesa. |
| 09/09/16 | Envío de correo a los usuarios de la Consejería informando de una campaña de correos fraudulentos que intenta suplantar a la empresa Correos España |
| 27/10/16 | Envío de trípticos de concienciación en seguridad a todos los Centros Directivos y entidades instrumentales de la Consejería |
| 31/10/16 | Publicación en la intranet de artículos sobre buenas en el uso del correo electrónico, recomendaciones de seguridad en dispositivos Android e iOS, uso seguro del teléfono móvil, y riesgos en el uso de WhatsApp. Publicación de un anuncio en portada avisando de estas novedades. |
| 28/10/16 | Envío de correo electrónico al Director General de Política Digital y a las dos coordinadoras, proponiendo el envío de un correo electrónico mensual sobre seguridad a todo el personal de la Consejería, y enviando el borrador del primero de esos correos electrónicos |
| 31/10/16 | Publicación en la intranet de referencias a avisos de seguridad de CCN-CERT y Andalucía CERT, sobre 4 tipos de ransomware, vulnerabilidad Dirty COW de Linux, vulnerabilidad de Adobe Flash Player, vulnerabilidad de MySQL, y dos nuevas guías de seguridad en entornos Windows |
| 14/11/16 | Publicación en la Intranet de referencia a aviso de seguridad de Andalucía CERT sobre vulnerabilidades críticas en Microsoft Windows |
| 29/11/16 | Envío de mensaje de correo electrónico a todo el personal de la Consejería, informando sobre diversas cuestiones en materia de seguridad. Se envía a aproximadamente 2500 personas. |
| 01/12/16 | Publicación en la intranet de 2 artículos sobre Uso de autenticación multi-factor en sistemas y aplicaciones. Publicación de un anuncio en portada avisando de esta novedad. |
| 01/12/16 | Envío a los servicios de producción y sistemas horizontales de un correo explicando los sitios de la intranet donde hay documentación de seguridad, con especial énfasis en el sitio técnico, y la sugerencia de suscribirse a las listas del CCN-CERT y de Andalucía CERT |
| 15/05/17 | Envío de mensajes de correo electrónico a todo el personal de la Consejería, informando sobre el ransomware Wannacry |

Tabla 1 – Actividades de concienciación realizadas

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce que no hay una política de seguridad aprobada, aunque añade matices y justificaciones que no deben modificar el informe.

En cuanto al plan estratégico específico de la Dirección General de Política de Seguridad, tampoco lo tienen, aunque relacionan “planes de trabajo”, destacando uno de 2011.

Por último, en relación al plan de concienciación específico en materia de seguridad, se indica que en la actualidad sí se dispone del mismo. Dicho plan no ha sido entregado ni informado de su existencia durante la realización del informe. La alegación enumera actuaciones realizadas en el marco de dicho plan, de algunas de las cuales se ha tenido conocimiento durante la ejecución de los trabajos de auditoría pero que no fueron informadas como elementos del requerido plan.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 16, APARTADO A.3 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En relación a la auditoría de Ley Orgánica de Protección de Datos, cabe reiterar las observaciones realizadas al párrafo 49.3 de este informe.

En relación al plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, cabe reiterar las observaciones realizadas al párrafo 49.3 de este informe.

En relación al análisis de riesgos, debemos indicar que se realizó un análisis de riesgos, cuyo alcance incluía al sistema SIRHUS, en el cuarto trimestre de 2015, en el marco de la elaboración del plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad mediante el contrato citado en el apartado 2.8, con número de expediente SGT095/15TIC y denominación “Elaboración de un plan de adecuación al esquema nacional de seguridad del sistema GIRO y de otros sistemas de información relacionados de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”. Este análisis de riesgos se realizó utilizando la herramienta PILAR, y cumple lo exigido en la medida op.pl.1 del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de categoría ALTA.

Reiteramos los documentos adjuntos 1 y 2 para su mejor análisis.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a las consideraciones relativas a los puntos 49.2 y 49.3. El tratamiento realizado ha sido el siguiente:

- Punto 49.2. Alegación nº6. No admitida: La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.2. No obstante, no debe admitirse esta afirmación por los siguientes motivos:
 - Se señala que esta auditoría se ha realizado durante los meses de enero a mayo de 2017, periodo durante el cual, al menos hasta marzo, se mantuvieron numerosos contactos con la Dirección General de Política Digital, sin que en ningún momento se manifestara la realización de esta auditoría.

- El órgano que alega no ha remitido, como en otras alegaciones, evidencia del cumplimiento señalado.
- En todo caso, se trata del cumplimiento a lo largo del 2017 de un precepto legal exigible bianualmente desde 2007 y que tampoco fue atendido en la fiscalización realizada en 2010, conforme se expone en el cuadro nº7 de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe JA 08/2009 "Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al sistema SIRhUS".
- Punto 49.3. Alegación nº7. La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.3. en relación al Esquema Nacional de Seguridad. En cambio no se dice nada del Esquema Nacional de Interoperabilidad. No obstante, cabe hacer las siguientes consideraciones:
 - El documento del año 2011, aparte de antiguo, es un borrador, por lo que no se trata de un documento definitivo para atender el cumplimiento señalado.
 - El documento del cuarto trimestre del año 2015 se trata de una versión diferente de la suministrada en el informe de Cuenta General, requerido también a tal efecto.
 - Durante las entrevistas y contactos mantenidos con la Dirección General de Política Digital, en ningún momento se manifestó la realización de estos documentos.

En todo caso, atendiendo a que el documento de 2015 ha sido entregado, independientemente de la versión, se podría cambiar la redacción de este punto, señalando que dicho plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad se ha elaborado durante el cuarto trimestre de 2015, en vez de concluir que no se ha elaborado. El hecho de admitirla parcialmente conlleva que se publique el contenido de la alegación y las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización, garantizando una mejor comprensión de la situación actual.

En relación a la inexistencia de un análisis de riesgo, no se puede admitir su realización pues no fue comunicada durante la realización del informe, ni tampoco ha sido suministrado un documento que evidencie su elaboración o existencia.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 16, APARTADO B.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, debemos decir que efectivamente Fraw@ es la herramienta para la gestión de incidencias y seguimiento de nuevos desarrollos o modificaciones, y que la segunda herramienta citada responde a una herramienta imbuida dentro del mismo Sistema y utilizada como vía de "comunicación de errores" entre el usuario final y el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social que por supuesto permite anexas una determinada documentación al sistema SIRhUS, siendo este extremo potestativo por parte del usuario que lo utiliza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera el contenido del informe y da a entender que la falta de detalle de los cálculos de las cuantías relativas a incidencias de SIRhUS es una acción potestativa del usuario, en el sentido de anexas documentación al sistema.

En este sentido, ha resultado similar esta alegación a la presentada al punto 51 (alegación nº 8). La anexión de determina documentación no debería quedar a la potestad de cada usuario, sino determinarse de forma específica que la resolución de los complementos señalados esté anexada, accesible y disponible para cada beneficiario de los mismos, de forma que faciliten la justificación, control interno y acceso a la información de dichos complementos.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 16, APARTADO D.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto, debemos remitirnos a las observaciones realizadas al párrafo 55.1 de este documento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a sus consideraciones al punto 55.1 (alegación nº 9), la cual describe los procedimientos de control interno aplicados, pero la realidad es que las pruebas realizadas, como se indica en el punto alegado, han puesto de manifiesto el incumplimiento de dichos procedimientos. Esta aseveración está documentada con las correspondientes evidencias de auditoría y es lo suficientemente relevante para ser descrita en el informe. Además, este apartado cuantifica las incidencias.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 16, APARTADO D.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, debemos exponer que el procedimiento para la construcción de identificadores se utiliza con carácter general salvo para los usuarios propios de los servicios de Retribuciones, Servicio de Administración Sirhus y Servicio de Sistemas Corporativos de RRHH para diferenciarlos del resto de usuarios dado que su actuación en el sistema no es de gestión sino de mantenimiento y actualización de tablas del Sistema y permite de una manera rápida identificar al usuario.

No existe un mecanismo para forzar al cambio de claves dado que no se consideró operativo considerando el trastorno que podía ocasionar a los firmantes en el Sistema (Delegados del Gobierno, Secretarios Generales Técnicos, Viceconsejeros, etc.) bloquear el usuario por no realizar un cambio de contraseña. No obstante, podría habilitarse técnicamente. Solicitamos la eliminación de esta observación como "deficiencia de control interno".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no desmiente las debilidades señaladas, justificando las incidencias. Estas justificaciones no son adecuadas para mantener el modo de actuar ya que es importante cumplir con el procedimiento de construcción de indicadores, sin excepciones, y es de práctica generalizada el mecanismo de cambio forzado de las contraseñas.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 16, APARTADO E.2 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En relación a la ubicación alternativa de procesamiento, debemos remitirnos al cuestionario tecnológico enviado por esta Dirección General a la Cámara de Cuentas, el día 22 de marzo de 2016, mediante un correo electrónico dirigido al interlocutor designado por la Cámara de Cuentas para los trabajos de campo de este informe. En el apartado E.2, Planes de continuidad y recuperación, se indica claramente que se dispone del CPD de Contingencia que se ofrece de forma horizontal a las Consejerías de la Junta de Andalucía. Dicho CPD de Contingencia es la ubicación alternativa de procesamiento.

En relación con la antigüedad del plan de continuidad de negocio, se ha aportado información actualizada en la cuestión observada 49.2 de este documento. Al respecto, cabe añadir que los pliegos licitados y adjudicados relacionados con la puesta en replicación y continuidad de las aplicaciones horizontales para la Junta de Andalucía, con fechas de 2009 y 2016, dan información del 'Plan de Recuperación' de forma general para todas las aplicaciones, incluida Sirhus, detallando las actividades a realizar, los plazos preestablecidos y la organización del equipo de trabajo que interviene con sus diferentes responsabilidades de aprobación. Toda esta información es aplicable con carácter general para Sirhus. Solicitamos la eliminación, por tanto, de esta observación como "deficiencia de control".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La referencia a que el CPD de Contingencia es la ubicación alternativa de procesamiento no fue explícitamente señalada en la ejecución del trabajo. Se atiende por considerarse adecuada como alternativa.

En cuanto a la antigüedad del plan de continuidad, es evidente que la referencia de la alegación al año 2009 lo corrobora. Mientras que el contrato de 2016, indicado en la alegación nº11 al punto 55.3., se refiere al sistema GIRO, no al SIRHUS. En todo caso, no se ha remitido a esta Cámara este nuevo plan de continuidad.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 17, APARTADO A.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En esta materia, cabe reiterar las alegaciones planteadas a la cuestión observada 79 y cuadro nº 16 elemento A.2 de este informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a las observaciones del apartado A.2 del cuadro 16 (alegación nº 18), en las cuales se reconoce que no hay una política de seguridad aprobada, aunque añade matices y justificaciones que no deben modificar el informe.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 17, APARTADO A.3 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En relación a la auditoría de LOPD, cabe reiterar las alegaciones planteadas a la cuestión observada 49.2 de este informe.

En relación al plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, cabe reiterar las observaciones realizadas en la cuestión observada 49.3 de este informe.

En relación al plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad, no tenemos observaciones que realizar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a las consideraciones relativas a los puntos 49.2 y 49.3. El tratamiento realizado ha sido el siguiente:

- Punto 49.2. Alegación nº6. No admitida: La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.2. No obstante, no debe admitirse esta afirmación por los siguientes motivos:
 - Se señala que esta auditoría se ha realizado durante los meses de enero a mayo de 2017, periodo durante el cual, al menos hasta marzo, se mantuvieron numerosos contactos con la Dirección General de Política Digital, sin que en ningún momento se manifestara la realización de esta auditoría.
 - El órgano que alega no ha remitido, como en otras alegaciones, evidencia del cumplimiento señalado.
 - En todo caso, se trata del cumplimiento a lo largo del 2017 de un precepto legal exigible bianualmente desde 2007 y que tampoco fue atendido en la fiscalización realizada en 2010, conforme se expone en el cuadro nº7 de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe JA 08/2009 "Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al sistema SIRhUS".
- Punto 49.3. Alegación nº7. La alegación señala el cumplimiento de lo indicado como conclusión en el punto 49.3. en relación al Esquema Nacional de Seguridad. En cambio no se dice nada del Esquema Nacional de Interoperabilidad. No obstante, cabe hacer las siguientes consideraciones:
 - El documento del año 2011, aparte de antiguo, es un borrador, por lo que no se trata de un documento definitivo para atender el cumplimiento señalado.
 - El documento del cuarto trimestre del año 2015 se trata de una versión diferente de la suministrada en el informe de Cuenta General, requerido también a tal efecto.
 - Durante las entrevistas y contactos mantenidos con la Dirección General de Política Digital, en ningún momento se manifestó la realización de estos documentos.

En todo caso, atendiendo a que el documento de 2015 ha sido entregado independientemente de la versión, se podría eliminar esta recomendación.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 17, APARTADO B.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, debemos remitirnos a la alegación al párrafo 55.2 de este informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a la alegación al punto 55.2, erróneamente. Dado que el punto alegado se trata de la recomendación a la incidencia del apartado B.2 del cuadro nº 16, se reiteran las observaciones a dicho punto, señalando, como ya se dijo en la alegación presentada al punto 51 (alegación nº 8) que la anexión de determina documentación no debería quedar a la potestad de cada usuario, sino determinarse de forma específica que la resolución de los complementos señalados esté anexada, accesible y disponible para cada beneficiario de los mismos, de forma que faciliten la justificación, control interno y acceso a la información de dichos complementos.

En cuanto a la recomendación relativa a la unificación de la gestión de incidencias, ninguna alegación presentada ha comentado este asunto.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 17, APARTADO C.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 17, APARTADO D.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, debemos remitirnos a las observaciones realizadas a la cuestión observada 55.1 de este informe y solicitamos su eliminación o modificación, en su caso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a sus consideraciones al punto 55.1 (alegación nº 9), la cual describe los procedimientos de control interno aplicados, pero la realidad es que las pruebas realizadas, como se indica en el punto alegado, han puesto de manifiesto el incumplimiento de dichos procedimientos. Esta aseveración está documentada con las correspondientes evidencias de auditoría y es lo suficientemente relevante para ser descrita en el informe.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 17, APARTADO D.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al respecto, debemos remitirnos a las observaciones realizadas al párrafo 55.1 y al Elemento D.3 del Cuadro 16, de este informe. Solicitamos su eliminación o modificación, en su caso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a sus consideraciones al punto 55.1 (alegación nº9) y, más adecuadamente, al apartado D.3 del cuadro nº 16 (alegación nº 22). En esta última, la alegación no desmiente las debilidades señaladas, justificando las incidencias. Estas justificaciones no son adecuadas para mantener el modo de actuar ya que es importante cumplir con el procedimiento de construcción de indicadores, sin excepciones, y es de práctica generalizada el mecanismo de cambio forzado de las contraseñas.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 81 y CUADRO Nº 17, APARTADO E.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este ámbito cabe reiterar las observaciones realizadas en el Elemento E.2 del Cuadro 16, de este informe. Solicitamos su eliminación o modificación, en su caso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a lo indicado en el apartado E.2 del cuadro nº16 (alegación nº 23), en cuanto a la antigüedad del plan de continuidad, la cual es evidente ya que la referencia de la alegación al año 2009 lo corrobora. Mientras que el contrato de 2016, indicado en la alegación nº11 al punto 55.3., se refiere al sistema GIRO, no al SIRhUS. En todo caso, no se ha remitido a esta Cámara este nuevo plan de continuidad.

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A la recomendación de que la gestión del personal laboral propio se realice a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), también realizada por la Intervención General en sus informes de control financiero permanente, esta Agencia no tiene nada que objetar, sino únicamente destacar que no se encuentra dentro de sus facultades sino la adopción de la decisión de llevarla a cabo y de realizar la propuesta para que se lleve a efecto.

En este sentido es preciso subrayar, de una parte, que el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS) sólo incluye en este momento, en su ámbito subjetivo, al personal a los que se refieren tanto el Decreto 9/1986 como la Orden de 25 de abril de 1986, es decir, al personal funcionario, eventual, interino, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al tratarse de la herramienta informática de gestión del Registro de Personal. De donde se infiere que sólo puedan ser gestionados por ese sistema los actos y circunstancias relativas a este personal.

Y, de otra, que el ámbito objetivo del Registro sólo se refiere a las Consejerías y los Organismos Autónomos, hoy denominados agencias administrativas, y no las de régimen especial. Por consiguiente, para proceder a dicha inclusión será requisito imprescindible llevar a cabo modificaciones normativas, tanto en el ámbito objetivo como subjetivo de dichas normas, para proceder a dicha integración.

Por otra parte, esta inclusión comportaría, la creación y dotación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario, integrados orgánica y funcionalmente en esta Agencia, requisito preceptivo para poder quedar acreditado como gestores en el mencionado sistema.

De esta forma corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la adopción de las decisiones necesarias para impulsar la aprobación de las medidas normativas y la dotación de los puestos de trabajo reservado a personal funcionario a esta Agencia para dicha finalidad.

En todo este proceso, esta Dirección Gerencia ha adoptado la decisión de que la gestión del personal laboral propio o de catálogo se integre en dicho sistema de información, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Intervención General y de esa Cámara de Cuentas, y propondrá inmediatamente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la transmita a la Secretaría General para la Administración Pública para su implantación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta la recomendación de formar parte, en relación a todo su personal, del sistema SIRhUS, y reconoce que esta recomendación ya la había realizado la Intervención General de la Junta de Andalucía.